

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Ministerio de Marina.

Orden disponiendo se publiquen las relaciones de los admitidos a concurso, de los excluidos por no reunir las condiciones exigidas y de los que por defectos en la documentación se les concede un plazo de quince días para que la subsanen, para el concurso para cubrir 16 plazas de Marineros guardapesca.—Páginas 1145 a 1148.

Ministerio de Hacienda.

Orden concediendo el ingreso en Carabineros al Teniente de Infantería D. Manuel Ramírez Cruzado.—Páginas 1148 y 1149.

Otra disponiendo la situación en que ha de quedar el Teniente de Carabineros D. Miguel Alonso Mata.—Página 1149.

Otra concediendo a los Cabos e individuos del Cuerpo de Carabineros, que se indican, los premios de constancia que a cada uno se señalan.—Páginas 1149 y 1150.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden aprobando el Reglamento del Museo del Traje Regional e Histórico.—Páginas 1150 y 1151.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Ordenes resolutorias de recursos de revisión de rentas del pasado año agrícola.—Páginas 1151 a 1160.

Ministerio de Obras públicas.

Orden designando al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. José Cabestany y Alegret, para instruir el expediente relativo a las irregularidades en la contrata de los obras del trozo de carretera de Estepa a Aguadulce (Sevilla).—Página 1160.

Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas durante la primera quincena del mes de Octubre último.—Página 1160.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias.—Anunciando la provisión en propiedad de las plazas de Inspectores municipales Veterinarios que se indican.—Página 1166.

Abriendo concurso entre Veterinarios españoles a fin de designar cinco pensionados para el extranjero, para las materias y con arreglo a las condiciones que se insertan.—Página 1168.

Concediendo la excedencia, por el tiempo que dure su servicio militar, al Palefrenero de la Estación pecuaria de León, Abilio del Río Costilla.—Página 1168.

Dirección general de Minas y Combustibles.—Personal.—Anunciando la provisión de una plaza de Ayudante en el Distrito minero de Oviedo.—Página 1168.

Continuación del Índice alfabético, por orden de materias, de Decretos-leyes, Decretos, Ordenes, Reglamentos, Circulares e Instrucciones que se han publicado en este diario oficial durante el cuarto trimestre del año 1932.

ANEXO ÚNICO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 30 de Agosto último, en relación con el concurso para cubrir 16 plazas de marineros guardapesca, anunciado en el D. O. número 254, se publican a continuación las relaciones de los admitidos al concurso, de los excluidos por no reunir las condiciones exigidas y de los que por defectos en la documentación se les concede, para que les subsanen un plazo de quince

días contados a partir de la publicación de esta disposición en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 8 de Febrero de 1933.

P. D.,

L. MARTIN ECHEVARRIA

Señores Inspector general de Personal y Directores locales de Navegación, Señores ...

Relación de individuos admitidos al concurso para cubrir 16 plazas de marineros guardapesca.

- Número 1.—Benigno Pérez Prego.
- 2.—Juan Pérez Martínez.
- 3.—Manuel Pérez Vidal.
- 4.—Ramón Pérez Vidal.
- 5.—Manuel Rivas Martínez

- 6.—José Mariño Rivas.
- 7.—Serafin González Cores.
- 8.—Francisco González Casais.
- 9.—Francisco Lago Bustelo.
- 10.—Máximo del Valle Torres.
- 11.—Francisco Durán Trigo.
- 12.—José Benavides Fernández.
- 13.—Francisco Vázquez Patón.
- 14.—Manuel Rey Campo.
- 15.—José Pereira Abelenda.
- 16.—Ramón Santos Durán.
- 17.—Manuel González Barreiro.
- 18.—Isaias Lois Pontevedra.
- 19.—Ramón López Fuentes.
- 20.—Eugenio Domínguez Barros.
- 21.—Juan Diz Rodríguez.
- 22.—José Casal Galbán.
- 23.—Ramón García García.
- 24.—Luis Fontán Romero.
- 25.—Celestino Alonso Díaz.
- 26.—Ramón de la Torre Betanzos.
- 27.—Ramón Bemposta Briones.

28.—Andrés Ageitos Pérez.
 29.—Cipriano López Hermo.
 30.—Manuel Betanzos Santiago.
 31.—José Hermo Boó.
 32.—Juan Sampedro Rodiño.
 33.—Eladio Vázquez Fontán.
 34.—Juan Rodiño Domínguez.
 35.—Constanfino Barros Vidal.
 36.—José Ruiz Muíño. (Solicita también plaza Patrón.)
 37.—Angel Urbano Amable.
 38.—Fernando Tobalina Bilbao.
 39.—Avelino Rodríguez Díaz.
 40.—José Sequeiros Arés.
 41.—Avelino Picallo Teijeiro.
 42.—Joaquín Valls Biscamps.
 43.—Pedro Arenos Marín.
 44.—Juan Cabrera Capera.
 45.—Francisco Orts Minguet.
 46.—Saturnino Goyenechea Longa.
 47.—Pedro Santa Marina Tragori.
 48.—Pedro Cagiao Picado.
 49.—José Alvarez Lancelas.
 50.—José Juan Santos Fernández.
 51.—Fernando Pan López.
 52.—Celestino Trabadelo Valdés.
 53.—Andrés Sánchez Fernández.
 54.—Emilio Agrafojo Vidal.
 55.—Pedro Juan Dalmáu Martí.
 56.—Dario B. Melón Collazo.
 57.—Antonio Jaén López.
 58.—Juan Espinosa Martínez.
 59.—Juan López Domínguez.
 60.—Francisco Pesqueira Sanmarín.
 61.—Antonio Giménez López.
 62.—Félix Pou Vilella.
 63.—José Prats Fibla.
 64.—Julio Sotelo Iglesias.
 65.—José de los Reyes Bernal.
 66.—Francisco Peinado Corbalán.
 67.—Angel Sánchez Arés.
 68.—José Grela Pereira.
 69.—Manuel Grela Pereira.
 70.—Pedro Cortizas Saavedra.
 71.—Juan López García.
 72.—Juan Blanco Pérez.
 73.—Juan Fraga Rey.
 74.—José Deus Santiago.
 75.—José María Riveiro Meizoso.
 76.—Antonio Yáñez Ríos.
 77.—Vicente Otero Armada.
 78.—Luis Filgueiras López.
 79.—Antonio López Rey.
 80.—Pío Luis Cribeiro Vilasuso.
 81.—Jerónimo Rodríguez Sanjuán.
 82.—José Antonio Fernández Rivera.
 83.—José Sales Lloréns.
 84.—Francisco Acosta Guzmán.
 85.—Mateo Bauzá Palmer.
 86.—José Acosta Méndez.
 87.—Vicente Miralles Pérez.
 88.—Pascual Marqués Núñez.
 89.—Donato Basas Mustieles.
 90.—Manuel Candal Conchado.
 91.—Bruno Beovide Rodríguez.
 92.—Rogelio Babío Martínez.
 93.—Andrés Méndez Vázquez.
 94.—Anastasio Giménez Pérez.
 95.—Julían Mateo Rivera.
 96.—Francisco Gómez Giménez.
 97.—Juan Muntaner Carrió.
 98.—Francisco Castelló Sánchez.
 99.—Francisco Franco Piñeiro.
 100.—Gaspar Gerez López.
 101.—Lucas Vidal Roselló.
 102.—José Muñoz de la Cruz.
 103.—Pedro López López.
 104.—Pedro Torres Escanellas.
 105.—Benigno Beltrán Arés.
 106.—Anselmo Riera Sanz.
 107.—José Riquelme Ferrer.
 108.—Manuel Barcia Costa.
 109.—Faustino Fábrega Prats.

110.—Francisco Belmonte del Aguila.
 111.—Aureliano Gómez López.
 112.—Vicente Pomares Expósito.
 113.—Juan Ortega Rodríguez.
 114.—Avelino López Quirantes.
 115.—Domingo Quero Maldonado.
 116.—Sebastián Sánchez Vergel.
 117.—Juan Anleo Castaño.
 118.—Emilio Bea Barbeito.
 119.—Juan Martínez Ggando.
 120.—Juventino Trigo Campaña.
 121.—Ricardo Lastres Campaña.
 122.—Carlos Gómez Vera.
 123.—Juan Bautista Mata Espasa.
 124.—Ramón Bondía Martorell.
 125.—Jaime Llorach Marqués.
 126.—José Canillas Oliveros.
 127.—Manuel Vilasó Paz.
 128.—Ramón San Luis Villar.
 129.—Mariano Fuentes Verdía.
 130.—Ramón Morgude Rodríguez.
 131.—Julio Oviedo Vidal.
 132.—Luis Rehoredo Vázquez.
 133.—José Benito Neira Moscoso.
 134.—Manuel Pita Rabón.
 135.—Manuel Sánchez Caridad.
 136.—Marcelino Veiga Otoño.
 137.—Manuel Pereiro Fernández.
 138.—Manuel Meirama Otero.
 139.—Andrés Pérez Vázquez.
 140.—Jesús Tenorio Cruz.
 141.—Fulgencio Gómez López.
 142.—Manuel Fraga Martínez.
 143.—Juan Pastor Guardiola.
 144.—Juan Vázquez Bendala.
 145.—Manuel Pérez Ríos.
 146.—Francisco Mateo Ros.
 147.—Pedro Gómez Galán.
 148.—Alfonso Tobal Moreno.
 149.—Francisco Andrade Berdía.
 150.—Vicente Sánchez Nondedeu.
 151.—Zacarias Ferrer Roselló.
 152.—José Vilasánchez Martínez.
 153.—Francisco Caparrós Martínez.
 154.—Pedro Pamiés Salas.
 155.—Cándido Martínez Comesaña.
 156.—Agustín Alvarez Caballero.
 157.—Manuel Costas Santomé.
 158.—Juan Veiga Ferrenza.
 159.—Ricardo Collazo González.
 160.—José Gutiérrez Ortega.
 161.—Domingo López Domínguez.
 162.—Jesús Manuel Castrojo Senlle.
 163.—Pedro Cristino Regueiro.
 164.—José Hernández Moreira.
 165.—Manuel Moreira Lamas.
 166.—Angel Yáñez Blanco.
 167.—Bernardo del Río Pérez.
 168.—José María Gómez Veiga.
 169.—Victor Guiance González.
 170.—Ramón Canal Gómez.
 171.—Román Ruiz Sierra.
 172.—José Rodríguez Galdó.
 173.—José Noguei Trull.
 174.—Jesús López Clemente.
 175.—Miguel Caro González.
 176.—Domingo Gómez Martínez.
 177.—Manuel Basanta Rouco.
 178.—Aurelio Pascual González.
 179.—Manuel Gutiérrez Alvarez.
 180.—Julio Riestra Gutiérrez.
 181.—Angel Trillo Xoubanova.
 182.—Felipe Delgado Delgado.
 183.—José Manuel Granda García.
 184.—José Ramón García Gutiérrez.
 185.—Secundino García Fernández.
 186.—José Ventura García Romero.
 187.—Avelino López Amado.
 188.—Francisco Barreiro Torrado.
 189.—Juan Antonio López Torres.
 190.—Pedro Palmer Moreno.
 191.—Enrique Albo Blanco.
 192.—Ceferino Otero Agra.

194.—Manuel Suárez Caruncho.
 193.—Andrés Cajella Martínez.

Relación de individuos cuyos expedientes están pendientes de subsanar defectos en la documentación para ser admitidos al concurso a Marineros guardapesca.

Número 1.—Jesús Santos Paz. Falta legalizar el testimonio notarial del nombramiento de Patrón:

2.—José Pérez Núñez. Falta firma certificado del Registro de Penados.

3.—Manuel Justo Núñez González. Falta legalizar el testimonio notarial del nombramiento de Patrón.

4.—Juan Ventra Bóveda Charlín. Falta legalizar el testimonio notarial del nombramiento de Patrón.

5.—Ramón Búa Granda. Falta visto Autoridad de Marina en el certificado de saber leer y escribir, y en el de aptitud física. Reintegrar con arreglo a la ley del Timbre el primero.

6.—Francisco Diz del Valle. Falta firma interesado en instancia y reintegrar con arreglo a la ley del Timbre el certificado de saber leer y escribir.

7.—Manuel Figueira Vicente. Falta certificado del Registro de Penados y reintegrar con arreglo a la ley del Timbre el certificado de saber leer y escribir.

8.—Manuel Uribarri Abaons. Falta certificados saber leer y escribir y de aptitud física.

9.—Pedro Castellá Navarro. Falta certificado saber leer y escribir y reintegrar con arreglo a la ley del Timbre la copia de la Libreta naval.

10.—Mateo Piñana Roig. Falta reintegrar con arreglo a la ley del Timbre el nombramiento de Patrón, la copia de la Libreta naval.

11.—Ciriaco Barandica Muruaga. Falta firma de otro Médico en el certificado aptitud física.

12.—Esteban Betanzos Bullaín. Falta certificados saber leer y escribir y de aptitud física.

13.—Emiliano Gorostizaga San Martín. Falta certificados saber leer y escribir y de aptitud física.

14.—Alberto González Jabais. Falta legalizar el testimonio del nombramiento de Patrón.

15.—Francisco Sánchez Guisado. Falta certificado saber leer y escribir y el título de guardapesca.

16.—Julio César Beltrán López. Falta certificado saber leer y escribir.

17.—José Mustieles Pol. Falta certificado de navegaciones y firma del Jefe de la Sección en el certificado del Registro de Penados.

18.—Manuel Garrido Blanco. Falta certificado saber leer y escribir y visto de la Autoridad de Marina en el aptitud física.

19.—Manuel Fernández Ríos. Falta certificados de navegaciones y del Registro de Penados.

20.—Francisco Castro Sánchez. Falta certificado saber leer y escribir.

21.—Atanasio Gómez Vera. Falta reintegrar las certificados de aptitud física y de saber leer y escribir, con arreglo a la ley del Timbre, y firma de la Autoridad de Marina en el primero.

22.—Domingo Magriña Beltrán. Falta certificados saber leer y escribir y del Registro de Penados.

23.—José Calderón Jiménez. Falta

certificado de aptitud física y reintegrar con arreglo a la ley del Timbre copia de la libreta naval y certificado saber leer y escribir.

24.—José Portabales Fontenla. Falta reintegrar con arreglo a la ley del Timbre los certificados de aptitud física y saber leer y escribir.

25.—Manuel Piñero Santiago. Falta reintegrar con arreglo a la ley del Timbre los certificados de aptitud física y saber leer y escribir y la copia de la libreta naval.

26.—Manuel Pesqueira Moreira. Falta reintegrar con arreglo a la ley del Timbre los certificados de aptitud física y de saber leer y escribir y la copia de la libreta naval.

27.—Manuel Alvar González. Falta reintegrar con arreglo a la ley del Timbre los certificados de aptitud física y de saber leer y escribir y la copia de la libreta naval.

28.—Benito Rosales Solla. Falta reintegrar con arreglo a la ley del Timbre los certificados de aptitud física y de saber leer y escribir y la copia de la libreta naval.

29.—Fernando Rodríguez Rodríguez. Falta reintegrar con arreglo a la ley del Timbre los certificados de aptitud física y de saber leer y escribir.

30.—Eusebio Ibatloza y García. Falta certificado saber leer y escribir y visado Autoridad de Marina en el de aptitud física.

31.—Joaquín Martínez Rouco. Falta certificado saber leer y escribir y cédula personal.

32.—Juan Manuel Amoedo Otero. Falta legalizar certificado nacimiento.

33.—Ángel Martínez García. Falta legalizar el testimonio notarial del nombramiento de Patrón.

34.—Pedro Anido Gelpi. Falta certificado saber leer y escribir, reintegrar con arreglo a la ley del Timbre el certificado de aptitud física y visarlo por la Autoridad de Marina y cédula personal.

35.—Antonio Gálvez Ortega. Falta certificado saber leer y escribir y visar por la Autoridad de Marina y reintegrar con arreglo a la ley del Timbre el certificado de aptitud física.

36.—Pascual Montes Álvarez. Falta certificado saber leer y escribir, visar por la Autoridad de Marina y reintegrar con arreglo a la ley del Timbre el certificado de aptitud física.

37.—Rafael Román Luque. Falta certificado saber leer y escribir, visar por la Autoridad de Marina y reintegrar con arreglo a la ley del Timbre el certificado de aptitud física.

38.—Casto Fernández Francisco. Falta legalizar el testimonio notarial del título de Cabo de Mar y reintegrar con arreglo a la ley del Timbre copia de la libreta naval.

39.—Francisco Quiñones Muñón. Falta reintegrar los certificados de aptitud física, saber leer y escribir, copia de la libreta naval y certificado fogonero.

40.—Balbino Fernández Miranda. Falta legalizar el testimonio notarial del nombramiento de Patrón de cabotaje y certificado saber leer y escribir.

41.—Manuel Seoane Santos. Falta nombramiento de Patrón de Pesca o testimonio notarial del mismo y reintegrar con arreglo a la ley del Timbre el certificado de aptitud física.

42.—Pedro Antonio Giménez Pérez. Los certificados que acompañan deben ser testimonios notariales legalizados.

43.—Manuel Covelo Alvarez. Reintegrar con arreglo a la ley del Timbre copia de la libreta naval.

44.—Antonio González Rodríguez. Falta visar por la Autoridad de Marina el certificado saber leer y escribir.

45.—José Martínez García. Falta reintegrar con arreglo a la ley del Timbre los certificados de saber leer y escribir, aptitud física y navegaciones.

46.—Tomás López Ruso. Falta informe favorable de la Autoridad de Marina, aptitud, tiempo y clase cargo guardapesca jurado, y reintegrar con arreglo a la ley del Timbre el certificado saber leer y escribir.

47.—Benito Ceiza y Saras. Falta legalizar certificado nacimiento.

48.—José González Tescano. Falta certificados saber leer y escribir y nacimiento legalizado, reintegrar con arreglo a la ley del Timbre, certificado buena conducta y suscribir por otro Médico y visar por la Autoridad de Marina el certificado de aptitud física.

49.—Bernardo González Fernández. Falta copia certificada de la libreta naval, certificado saber leer y escribir, reintegrar con arreglo a la ley del Timbre, certificado de buena conducta y suscribir por otro Médico y visar por la Autoridad de Marina certificado aptitud física. Cédula personal.

50.—Juan Piñón García. Aportar cédula personal.

51.—Antonio Amor Carasa. Falta certificado aptitud física y reintegrar con arreglo a la ley del Timbre certificado buena conducta.

52.—Ramón Esquivia Hernández. Falta certificado saber leer y escribir, legalizar el certificado de nacimiento, reintegrar con arreglo a la ley del Timbre, visar por la Autoridad de Marina y suscribir por otro Médico el certificado de aptitud física, y aportar nombramiento de Patrón o testimonio notarial del mismo y cédula personal.

53.—Agustín Serrat Coll. Falta certificado saber leer y escribir y legalizar el certificado buena conducta.

54.—José Almengual Jiménez. Falta certificado saber leer y escribir.

55.—Félix Larrocea Inchausti. Falta suscribir por otro Médico, visar por la Autoridad de Marina y reintegrar con arreglo a la ley del Timbre, certificado de aptitud física, reintegrar certificado nacimiento y buena conducta.

56.—Ángel Pérez Vázquez. Falta copia libreta naval y certificado aptitud física.

57.—José María Bamio Conde. Falta certificados saber leer y escribir, suscribir el certificado de aptitud física por otro Médico y visarle por la Autoridad de Marina.

58.—José Guart Virtudes. Falta aportar cédula personal y legalizar el testimonio notarial del pase a la reserva.

59.—Miguel Breijo Alonso. Falta aportar cédula personal y legalizar el testimonio notarial del nombramiento de Patrón.

60.—Vicente Soriano Llansola. Falta aportar cédula personal.

61.—Estanislao Refojos Rodríguez. Falta certificado saber leer y escribir.

62.—Ángel Marqués Pérez. Falta certificado aptitud física visado por la

Autoridad de Marina y certificado de navegaciones expedido por la Autoridad de Marina.

63.—José Torres Reinaldo. Falta reintegrar con arreglo a la ley del Timbre los certificados de buena conducta, saber leer y escribir y aptitud física.

64.—Rafael González Menéndez. Falta certificados saber leer y escribir, ante la Autoridad de Marina, de navegaciones, de reconocimiento médico, aportar cédula personal y legalizar el certificado de nacimiento.

65.—Antonio Cao González. Falta certificado saber leer y escribir.

66.—Baldomero Lagoa Fernández. Falta legalizar el testimonio notarial del nombramiento de Patrón y certificado saber leer y escribir.

67.—Vicente Veral Monfort. Falta certificado navegaciones y reintegrar con arreglo a la ley del Timbre el certificado buena conducta.

68.—Lorenzo Robles Asensio. Falta legalizar los testimonios notariales aportados.

69.—José Verdullas Filgueira. Falta reintegrar con arreglo a la ley del Timbre copia de la libreta naval y certificado de aptitud física, y visar éste por la Autoridad de Marina.

70.—Bautista Pomata Baile. Falta reintegrar con arreglo a la ley del Timbre el certificado saber leer y escribir.

71.—Gaspar Aragonés Llorca. Falta reintegrar con arreglo a la ley del Timbre el certificado de saber leer y escribir.

72.—Jerónimo Fuentes Doallo. Falta certificado de navegaciones expedido por la Autoridad de Marina, reintegrar con arreglo a la ley del Timbre los certificados saber leer y escribir, aptitud física y Sociedad de Mareantes.

73.—Ángel Ibaseta Alonso. Falta reintegrar con arreglo a la ley del Timbre los certificados de navegaciones y saber leer y escribir.

74.—José Losada Colina. Falta reintegrar los certificados saber leer y escribir y Sociedad de Mareantes, y aportar certificado de navegaciones expedido por la Autoridad de Marina.

75.—Benigno Nancloares González. Falta certificado navegaciones expedido por las Autoridades de Marina y reintegrar con arreglo a la ley del Timbre dos certificados y el de saber leer y escribir.

76.—Florentino Argos Hazas. Falta certificado navegaciones expedido por la Autoridad de Marina y reintegrar con arreglo a la ley del Timbre el certificado saber leer y escribir y de la Sociedad de Mareantes.

77.—Manuel Rey Soto. Falta testimonio notarial de la libreta naval o su original, y los certificados de buena conducta, aptitud física, saber leer y escribir y de navegaciones, expedido por la Autoridad de Marina.

78.—Francisco Martínez Mulero. Falta reintegrar con arreglo a la ley del Timbre los certificados de buena conducta, saber leer y escribir y aptitud física y visar éste por la Autoridad de Marina.

79.—José Ausó Molina. Falta reintegrar con arreglo a la ley del Timbre los certificados de buena conducta, saber leer y escribir y aptitud física, y visar éste por la Autoridad de Marina.

80.—Francisco González Bernal.

Falta reintegrar con arreglo a la ley del Timbre los certificados de buena conducta, saber leer y escribir y aptitud física y visar éste por la Autoridad de Marina.

81.—José Canosa Pardiñas. Falta certificado navegaciones expedido por la Autoridad de Marina.

82.—Federico González Agulleiro. Falta sello Autoridad de Marina, certificado aptitud física.

83.—José Marsal Ventura. Falta visado Autoridad de Marina en el certificado de aptitud física.

84.—Antonio Morales González. Falta visado de la Autoridad de Marina en el certificado de aptitud física.

85.—Juan Ramón Durán Reloba. Falta reintegrar con arreglo a la ley del Timbre el certificado de saber leer y escribir y copia de la libreta naval.

86.—Pedro Molina Mengual. Falta legalizar el testimonio notarial del nombramiento de Patrón.

87.—Juan Antonio Blanco Pérez. Falta reintegrar con arreglo a la ley del Timbre los certificados de aptitud física y saber leer y escribir.

88.—José Blanco García. Falta reintegrar con arreglo a la ley del Timbre los certificados de saber leer y escribir y aptitud física.

89.—José Manuel Pérez Canle. Falta reintegrar con arreglo a la ley del Timbre los certificados de saber leer y escribir y aptitud física.

90.—Emilio Pena Fernández. Falta reintegrar con arreglo a la ley del Timbre los certificados de saber leer y escribir y aptitud física.

91.—José Martín Hernández. Falta legalizar el certificado de nacimiento y visar por la Autoridad de Marina el de aptitud física.

92.—José Llauradó Guardia. Falta visar por la Autoridad de Marina el certificado de aptitud física.

93.—Martín Martínez Faz. Falta certificados de navegación expedidos por la Autoridad de Marina y visado de ésta en el de aptitud física.

94.—Rafael García Martínez. Falta nombramiento originales de guardapesca, Patrón y Cabo de Mar o testimonios notariales legalizados de los mismos.

95.—Lope Antonio López Gómez. Falta nombramientos de Cabo de Mar y Patrón o testimonios notariales legalizados de los mismos, reintegrar con arreglo a la ley del Timbre copia de la libreta naval.

96.—Mónico Sánchez Albaladejo. Falta nombramiento original de Patrón o testimonio notarial legalizado del mismo.

97.—Pedro Bueno Baño. Falta nombramientos originales de Patrón o testimonios notariales legalizados de los mismos.

98.—José Henarejos Liza. Falta reintegrar con arreglo a la ley del Timbre los certificados de saber leer y escribir y de aptitud física, y visar éste por la Autoridad de Marina.

99.—Pedro Sánchez Rosique. Falta nombramiento original de Guardapesca o testimonio notarial legalizado del mismo.

100.—Jacinto Martínez Rivera. Falta nombramientos de Patrón o testimonios notariales de los mismos.

101.—Salvador Guillén Gil. Falta certificado saber leer y escribir, rein-

tegrar con arreglo a la ley del Timbre los certificados de buena conducta y aptitud física, visar éste por la Autoridad de Marina. Testimonio notarial legalizado del nombramiento de Patrón o el original.

102.—Gabriel Carranque Escaño. Falta nombramiento de Guardapesca jurado, con informe favorable de la Autoridad de Marina; reintegrar con arreglo a la ley del Timbre y visar por la Autoridad de Marina el certificado de aptitud física.

103.—Luis Montesinos Ruiz. Falta copia de la libreta naval o certificado navegaciones, expedido por la Autoridad de Marina; reintegrar con arreglo a la ley del Timbre el certificado de buena conducta y visar por la Autoridad de Marina el de aptitud física.

104.—José Barro Viana. Falta aportar cédula personal y reintegrar con arreglo a la ley del Timbre copia de la libreta naval.

105.—José Pérez Yáñez. Falta reintegrar con arreglo a la ley del Timbre copia de la libreta naval.

106.—José Antonio Santos Mekón. Falta aportar cédula personal.

107.—Manuel Moraña Mere. Falta aportar certificado saber leer y escribir y reintegrar con arreglo a la ley del Timbre el certificado de buena conducta.

108.—Peregrín Comesaña Tombilla. Falta reintegrar con arreglo a la ley del Timbre la copia de la libreta naval y el certificado de buena conducta.

109.—Vicente Montenegro Vázquez. Falta reintegrar con arreglo a la ley del Timbre el certificado de buena conducta y aportar certificado nacimiento legalizado.

110.—Balbino Costas Costas. Falta testimonio notarial legalizado del nombramiento de Patrón.

111.—José Garrido Rodríguez. Falta informe favorable de la Autoridad de Marina sobre desempeño del cargo de guardapesca jurado y reintegrar con arreglo a la ley del Timbre y visar por la Autoridad de Marina el certificado de aptitud física.

112.—Feliciano Iglesias Lameiro. Falta certificado saber leer y escribir, y reintegrar con arreglo a la ley del Timbre copia de la libreta naval.

113.—Alfredo Goberna Serodio. Falta reintegrar con arreglo a la ley del Timbre la copia de la libreta naval, y aportar cédula personal.

114.—Primitivo Ateca Aguirre. Falta visado Autoridad de Marina en el certificado de aptitud física.

115.—Fernando Rocillo San Román. Falta visado Autoridad de Marina en el certificado de aptitud física.

116.—Ciriaco Cabada Salomón. Falta visado Autoridad de Marina en el certificado de aptitud física.

117.—Gabriel Nates Cabada. Falta visado Autoridad de Marina en el certificado de aptitud física.

118.—Juan Rodríguez Haro. Falta reintegrar con arreglo a la ley del Timbre el certificado saber leer y escribir.

119.—José Ferrer Castelló. Falta firma del Juez de primera instancia en la legalización del certificado de nacimiento y reintegrar con arreglo a la ley del Timbre el certificado de saber leer y escribir.

120.—Enrique Navarré García. Falta aportar cédula personal

121.—Rafael Ortiz Fortún. Falta legalizar testimonio notarial del nombramiento de Patrón y manifestación de los Médicos sobre aptitud física.

122.—Francisco Panis Moreno. Falta reintegrar con arreglo a la ley del Timbre certificado de buena conducta.

123.—Luis Arisqueta Oceja. Falta reintegrar con arreglo a la ley del Timbre los certificados aptitud física, saber leer y escribir y Sociedad de Marreantes.

124.—José Ramón Iglesias Rodal. Falta legalizar testimonio notarial del nombramiento de segundo Mecánico naval y certificado saber leer y escribir.

125.—Francisco Campilla Vera. Falta reintegrar con arreglo a la ley del Timbre los certificados de aptitud física y saber leer y escribir, y legalizar el certificado de nacimiento.

126.—Manuel Martínez Revilla. Falta visado Autoridad de Marina en el certificado de aptitud física.

Relación de individuos excluidos del concurso a Marineros guardapesca.

Número 1.—Luis Antonio Crespo Fernández. Por no llegar a la edad reglamentaria.

2.—Francisco Montañés Castellá. Por no presentar título alguno que acredite derecho al concurso.

3.—Felipe Félix Barros Arredondo. Por no llegar a la edad reglamentaria.

4.—Manuel Álvarez Álvarez. Por no llegar a la edad reglamentaria.

5.—Ramón Caamaño Gómez. Solicitado fuera de plazo.

6.—Gabriel Morito Villada. Solicitado fuera de plazo.

7.—Miguel López Escobar. Por tener antecedentes penales.

8.—Domingo San Emeterio Lastra. Por exceder a la edad exigida.

9.—José Giner Baeza. Por exceder a la edad exigida.

10.—Antonio Salomón Sarabia. Por exceder a la edad exigida.

11.—José Abeijón Vidal. Por exceder a la edad exigida.

12.—José Cruz González. Por no llegar a la edad reglamentaria.

13.—Juan Bermúdez Ríoz. Por no llegar a la edad reglamentaria.

14.—Agustín Sanz Beltrán. Por no llegar a la edad reglamentaria.

15.—Emiliano Fuentes Vilumbrales. Por no llegar a la edad reglamentaria.

16.—Francisco Botello Delgado. Por no presentar título alguno que acredite derecho al concurso.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder ingreso en Carabineros al Teniente del Regimiento Infantería número 33, D. Manuel Ramírez Cruzado, que reúne las condiciones prevenidas para obtenerlo; debiendo disfrutar en dicho empleo la efectividad de la fecha de esta disposición.

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de Febrero de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señores General de la tercera División orgánica e Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que el Teniente de Carabineros D. Miguel Alonso Mata, en situación de disponible forzoso, afecto a la Comandancia de Madrid, como presunto demente, y que ha sido declarado inútil total para el servicio de las armas por el Tribunal médico militar de la Clínica del Manicomio de Ciempozuelos, continúe en la expresada situación y afecto a la misma unidad hasta tanto se resuelva el expediente que se instruye para acreditar su derecho a ingreso en Inválidos, según determina la Orden de 17 de Marzo de 1874.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de Febrero de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señores General de la primera División orgánica e Inspector general de Carabineros.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado conceder a los cabos e individuos del Instituto de Carabineros que figuran en la siguiente relación, que principia con Juan Arenas Navarro y termina con Miguel Castaño Marbán, los premios de constancia que a cada uno se les señala y a partir de la fecha que también se expresa.

Lo comunico a V. I. a los efectos consiguientes. Madrid, 8 de Febrero de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señores Delegados de Hacienda de las provincias de ... Señores Jefes de las Comandancias de Carabineros de ...

RELACION QUE SE CITA

DE 33 PESETAS POR LLEVAR MÁS DE SEIS AÑOS DE SERVICIO EN EL INSTITUTO

Comandancia de Algeciras.

Carabinero Juan Arenas Navarro, abonable desde 1.º de Enero de 1933.

Comandancia de Almería.

Carabinero Luis Andrés Solvas, abonable desde 1.º de Enero de 1933.

Comandancia de Badajoz.

Carabinero D. Fernando Prieto Pas-

toriza, abonable desde 1.º de Enero de 1933.

Comandancia de Barcelona.

Carabineros: José Sánchez Ruiz, abonable desde 1.º de Enero de 1933; Joaquín Ortega Melero, abonable desde 1.º de Enero de 1933; Francisco Roso Martín, abonable desde 1.º de Enero de 1933; Francisco García Melgar, abonable desde 1.º de Enero de 1933; Eloy Real Abellán, abonable desde 1.º de Enero de 1933; Gregorio Romano de la Cruz, abonable desde 1.º de Enero de 1933; Antonio Colino Hernández, abonable desde 1.º de Enero de 1933; Fernando Martínez Romero, abonable desde 1.º de Enero de 1933.

Comandancia de Cáceres.

Carabinero Luis Maldonado Martín, abonable desde 1.º de Enero de 1933.

Comandancia de Cádiz.

Carabinero Antonio Bermúdez Bermúdez, abonable desde 1.º de Enero de 1933.

Comandancia de Coruña.

Carabinero Sebastián Martín Cuadrado, abonable desde 1.º de Enero de 1933.

Comandancia de Estepona.

Carabinero Leonardo Álvarez Solano, abonable desde 1.º de Enero de 1933.

Comandancia de Figueras.

Carabinero Alejandro Flores Pernia, abonable desde 1.º de Enero de 1933.

Comandancia de Huelva.

Carabinero Manuel Hidalgo Capelo, abonable desde 1.º de Enero de 1933.

Comandancia de Málaga.

Carabineros: Juan González Guzmán, abonable desde 1.º de Enero de 1933; Francisco Barberán Sánchez, abonable desde 1.º de Enero de 1933; Antonio Fernández Vallejo, abonable desde 1.º de Enero de 1933.

Comandancia de Murcia.

Carabineros: Fernando Buendía Campuzano, abonable desde 1.º de Enero de 1933; Manuel Rodríguez Beatriz, abonable desde 1.º de Enero de 1933.

Comandancia de Navarra.

Carabineros: Arsenio Hernández Sánchez, abonable desde 1.º de Enero de 1933; Zósimo Gutiérrez Ijalba, abonable desde 1.º de Enero de 1933; Juan Vicente Trujillo, abonable desde 1.º de Enero de 1933.

Comandancia de Orense.

Carabinero Manuel Sobrino Vázquez, abonable desde 1.º de Enero de 1933.

Comandancia de Pontevedra.

Carabinero Andrés Pérez Prieto, abonable desde 1.º de Enero de 1933.

Comandancia de Salamanca.

Carabinero Guillermo Julián Merino, abonable desde 1.º de Enero de 1933.

Comandancia de Santander.

Carabineros: Manuel Alonso Fernández, abonable desde 1.º de Enero de 1933; Cipriano Martín Sánchez, abonable desde 1.º de Enero de 1933.

Comandancia de Tarragona.

Carabineros: D. Domingo de Rosales Cruces, abonable desde 1.º de Enero de 1933; Francisco Sesé Martínez, abonable desde 1.º de Enero de 1933.

Comandancia de Valencia.

Carabineros: Francisco Rodríguez Pérez Moya, abonable desde 1.º de Enero de 1933; Angel Pastor González, abonable desde 1.º de Enero de 1933.

DE 40 PESETAS POR LLEVAR MÁS DE 16 AÑOS DE SERVICIO CON ABONOS

Comandancia de Algeciras.

Carabineros: Diego Gallardo Sierra, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932; Antonio Díaz Infante, abonable desde 1.º de Noviembre de 1932; José Baez Amuedo, abonable desde 1.º de Enero de 1933; Serafin Aparicio Moreno, abonable desde 1.º de Enero de 1933.

Comandancia de Alicante.

Cabo José González Villa, abonable desde 1.º de Enero de 1933. Carabineros: José Grimal Ivars, abonable desde 1.º de Febrero de 1932; Antonio Cardona Cholbi, abonable desde 1.º de Enero de 1933.

Comandancia de Almería.

Carabineros: Luis Andrés Solvas, abonable desde 1.º de Enero de 1933; Angel Rodríguez Fernández, abonable desde 1.º de Enero de 1933; José Fernández García, abonable desde 1.º de Enero de 1933.

Comandancia de Asturias.

Carabinero Fortunato Sevilla García, abonable desde 1.º de Enero de 1933.

Comandancia de Badajoz.

Cabo Bernardo Calzado Notari, abonable desde 1.º de Enero de 1933. Carabinero Juan Melado Fuentes, abonable desde 1.º de Enero de 1933.

Comandancia de Baleares.

Carabineros: Francisco Morales Pastor, abonable desde 1.º de Enero de 1933; José Fito Pérez, abonable desde 1.º de Enero de 1933; Francisco Ucero Atienza, abonable desde 1.º de Enero de 1933; Sergio Hernández Deltell, abonable desde 1.º de Enero de 1933; José García Obeso Bernaola, abonable desde 1.º de Enero de 1933.

Comandancia de Barcelona.

Carabineros: Fernando Martínez Romero, abonable desde 1.º de Enero de 1933; Pedro Bou Ordóñez, abonable desde 1.º de Enero de 1933; Víctor Martínez García, abonable desde 1.º de Enero de 1933; Juan Rodríguez García, abonable desde 1.º de Enero de 1933.

Comandancia de Cáceres.

Carabineros: Manuel Fernández Jiménez, abonable desde 1.º de Enero de 1933; Emiliano Vadillo Arenales, abonable desde 1.º de Enero de 1933.

Comandancia de Cádiz.

Cabo Manuel Martín Hernández, abonable desde 1.º de Julio de 1932.

Carabineros: Antonio Bermúdez Bermúdez, abonable desde 1.º de Enero de 1933; José Cuello de Oro Trujillo, abonable desde 1.º de Enero de 1933.

Comandancia de Estepona.

Carabiniro Francisco Hoyos Martín, abonable desde 1.º de Enero de 1933.

Comandancia de Figueras.

Carabiniro Manuel García Hernández Lara, abonable desde 1.º de Enero de 1933.

Comandancia de Gulpúzcoa.

Cabo Sebastián Vicente Álvarez, abonable desde 1.º de Enero de 1933.

Carabiniro Angel Moreda Centeno, abonable desde 1.º de Enero de 1933.

Comandancia de Huelva.

Cabo Ricardo Jaramago Galindo, abonable desde 1.º de Enero de 1933.

Carabineros: Francisco Freniche Sánchez, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932; Félix Duque Lozano, abonable desde 1.º de Enero de 1933; Patricio Moreno González, abonable desde 1.º de Enero de 1933.

Comandancia de Huesca.

Carabineros: Alfredo Marzo Andréu, abonable desde 1.º de Enero de 1933; Santiago Marco Salla, abonable desde 1.º de Enero de 1933; José Pérez Borrau, abonable desde 1.º de Enero de 1933; Manuel Marco Cerezueta, abonable desde 1.º de Enero de 1933.

Comandancia de Lérida.

Carabineros: Francisco Antonio López, abonable desde 1.º de Enero de 1933; Mariano González Santos, abonable desde 1.º de Enero de 1933.

Comandancia de Lugo.

Carabineros: Antonio González Gómez, abonable desde 1.º de Enero de 1933; Eusebio Cid Rodríguez, abonable desde 1.º de Enero de 1933.

Comandancia de Madrid.

Carabiniro Félix Cuenca Mancebo, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932.

Comandancia de Málaga.

Cabo José García García Galán, abonable desde 1.º de Enero de 1933.

Carabiniro Miguel Rodríguez Díaz, abonable desde 1.º de Enero de 1933.

Comandancia de Orense.

Carabiniro Amable Conde Pérez, abonable desde 1.º de Enero de 1933.

Comandancia de Pontevedra.

Carabineros: Miguel Carballo Rodríguez, abonable desde 1.º de Enero de 1933; Manuel Lema Rodríguez, abonable desde 1.º de Enero de 1933.

Comandancia de Salamanca.

Carabiniro José Sánchez Iglesias, abonable desde 1.º de Enero de 1933.

Comandancia de Santander.

Carabineros: José Sánchez Blanco, abonable desde 1.º de Enero de 1933; Valentín López Martínez, abonable desde 1.º de Enero de 1933; Aurelio Sáinz Gutiérrez, abonable desde 1.º de Enero de 1933; Esteban Escribano Esteban, abonable desde 1.º de Enero de 1933.

Comandancia de Sevilla.

Cabo Marcial Zambrano Guisado, abonable desde 1.º de Enero de 1933. Carabiniro Eusebio Rivera Gutiérrez, abonable desde 1.º de Enero de 1933.

Comandancia de Vizcaya.

Carabineros: Pedro Molina Cánovas, abonable desde 1.º de Enero de 1933; Manuel Miguel Casero, abonable desde 1.º de Enero de 1933.

Comandancia de Zamora.

Carabineros: Antonio Vicente Moreno, abonable desde 1.º de Enero de 1933; Miguel Castaño Marbán, abonable desde 1.º de Enero de 1933.

—♦♦♦—

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Excmo. Sr.: Redactado por la Junta de Patronato del Museo del Traje Regional e Histórico el proyecto de Reglamento que dispone el Decreto de 2 de Marzo del pasado año,

Este Ministerio ha resuelto prestarle su aprobación y disponer se publique en la GACETA DE MADRID.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Febrero de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Reglamento a que se refiere la Orden anterior.

REGLAMENTO DEL MUSEO DEL TRAJE REGIONAL E HISTÓRICO**CAPITULO PRIMERO**

Artículo 1.º En cumplimiento del Decreto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fechado en 2 de Marzo de 1932, inserto en las páginas 1.652 y 1.653, de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 6 del mismo mes y año, disponiendo la reorganización del Museo del Traje Regional e Histórico, se constituye éste en Madrid, en el edificio subsistente del que fué palacio de Manuel Godoy, sito en la plaza de los Ministerios.

Artículo 2.º En el Museo del Traje Regional e Histórico se recogerán las piezas de indumentarias típicas y los objetos complementarios de las mismas o que faciliten su estudio.

Artículo 3.º Esta Institución se regirá:

A) Por el Decreto citado en el artículo 1.º

B) Por el presente Reglamento y por las disposiciones que, para mejor cumplimiento de todo ello, dicte el Patronato del Museo, dentro de sus atribuciones.

CAPITULO II**Fondos.**

Artículo 4.º Constituyen los fondos del Museo y los medios para acrecentarlos:

A) Todos los trajes y objetos que, según inventario, poseyera el Museo antes de ser reorganizado por el Decreto citado en el artículo 1.º

B) Las cantidades con que el Estado, las Provincias y Municipios, contribuyan para su conservación, custodia, reparación, ampliación o mejora.

C) Las cantidades que, por donativos y legados y para los mismos fines, cedan otras entidades y particulares.

D) Los objetos que en adelante se adquieran y los que, previa aceptación razonada del Patronato, cedan al Museo entidades oficiales y no oficiales y los particulares.

E) Los productos de las ventas de catálogos, fotografías, estampas y cualquier otra producción o publicación que el Patronato acuerde editar de las obras de arte contenidas en el Museo, y el importe de las entradas al mismo.

Artículo 5.º La contabilidad que procede llevar de estos fondos estará a cargo de un Habilitado intervenido por el Secretario.

Artículo 6.º Las cantidades en metálico que perciba o posea el Museo serán depositadas en cuenta corriente situada en el Banco de España.

Artículo 7.º Los talonarios de cheques que, como cuentacorrentistas posea el Museo, estarán en poder del Director, que hará uso de ellos mediante el visto bueno del Presidente del Patronato o el Vocal que haga sus veces.

Artículo 8.º Si el Museo poseyera valores públicos o privados, sus resguardos o títulos estarán en poder del Director, que no los podrá negociar sin el consentimiento y expresas indicaciones del Patronato.

Artículo 9.º El Director extenderá

y firmará los recibos que proceda por la tenencia de los talonarios, resguardos y títulos mencionados en los dos artículos anteriores y el Presidente del Patronato guardará estos recibos. Y asimismo el Director deberá trasladar nota de todas las operaciones que se hagan en relación con los fondos del Museo al Secretario, para que tenga reflejo oportuno en la contabilidad de que se trata en el artículo 5.º

Artículo 10. Cualquier miembro del Patronato podrá investigar la cumplimiento de los artículos 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º, viniendo obligados cuantos sean afectados por ésta a darle todo suerte de facilidades para la realización de sus propósitos.

Artículo 11. La edición de publicaciones y reproducciones a que se refiere en su primera parte del apartado E) del artículo 4.º, será encargada por el Patronato a quienes presenten mejores proposiciones.

Artículo 12. El Patronato podrá conceder autorización para hacer reproducciones de los objetos del Museo siempre que sea para fines culturales o mediante canon cuando sea con fines industriales.

Artículo 13. El Museo podrá concurrir con parte de sus fondos a Exposiciones nacionales, siempre que la conservación de los objetos con que a ellas concurrea esté perfectamente garantizada y previa autorización de la Dirección general de Bellas Artes.

Artículo 14. El Museo podrá aceptar o gestionar depósitos de otras entidades o de particulares.

CAPITULO III

Patronato.

Artículo 15. Según lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º del Decreto de 2 de Marzo de 1932, que reorganiza el Museo, éste estará regido por un Patronato constituido por 11 miembros, más los Vocales natos enumerados en el párrafo segundo del citado artículo 2.º

Artículo 16. Las principales facultades del Patronato serán las siguientes:

A) Representar al Museo del Traje, con plena y absoluta capacidad, en todos los actos de su vida jurídica.

B) Administrar y disponer los fondos del Museo, según lo que determina el artículo 6.º del Decreto de 2 de Marzo de 1932 y los preceptos contenidos en este Reglamento que a esa administración y disposición se refiere.

C) Aceptar toda clase de legados, donaciones y subvenciones, dando cuenta al Ministerio.

D) Elegir de entre su seno Presidente y Vicepresidente.

E) Elegir Comisión ejecutiva, si fuera precisa.

F) Adquirir los objetos que se creen necesarios para engrosar las colecciones del Museo, teniendo en cuenta lo preceptuado en el último párrafo del artículo 5.º del Decreto de 2 de Marzo de 1932.

G) Establecer las normas para el régimen interior del Museo, en lo que se refiere a custodia, seguridad, vigilancia, limpieza, conservación, reparación, etc.

H) Determinar las condiciones de

entrada al Museo, disponiendo los días y horas de acceso al mismo, el precio de las entradas y los días y horas en que el acceso será gratuito, y organizar concursos, cursillos, conferencias, exhibiciones y cuantos demás actos y medios se le ocurran para la difusión, estudios y análisis de las obras objeto del Museo.

Artículo 17. Son obligaciones del Patronato:

A) Cuidar celosamente del Museo.

B) Rendir a la Dirección general de Bellas Artes las cuentas justificativas de los gastos y formalizar los presupuestos de ingreso.

C) Redactar anualmente una Memoria resumida de la labor realizada.

Artículo 18. El Patronato se reunirá, por lo menos, una vez al mes, desde Octubre a Junio, y en verano, siempre que lo consideren conveniente los individuos del mismo que se encuentren en Madrid. A ser posible, se fijarán las fechas de las reuniones en la primera junta de cada año.

Artículo 19. Para tomar acuerdos bastará en todo tiempo la asistencia de la mitad de sus individuos. Los acuerdos se tomarán con mayoría de votos, en caso de discrepancia, entendiéndose por mayoría la mitad de los votantes más uno. Las votaciones no serán secretas, y cuando se produzcan empates, el Presidente los resolverá con su voto de calidad.

Artículo 20. Las citaciones serán ordenadas por el Presidente, y en ausencia de éste, por el Vicepresidente o Vocal que lo sustituya. Podrá también reunirse el Patronato en cualquier momento, a petición de tres Vocales, del Director del Museo o del Director de Bellas Artes. Las reuniones se celebrarán en el edificio del Museo.

Artículo 21. Son derechos y deberes del Presidente:

A) Presidir las reuniones del Patronato.

B) Representar a éste.

C) Todas las que se especifican en el articulado de este Reglamento.

Artículo 22. El Vicepresidente sustituirá al Presidente y hará sus veces en ausencias, enfermedades y fallecimiento. En este caso, hasta la primera reunión en que se nombre nuevo Presidente.

Artículo 23. El Vocal no nato que deje de asistir a las Juntas celebradas durante un año, sin justificar su ausencia, se entenderá que renuncia al cargo y el Patronato lo pondrá en conocimiento de la Dirección general de Bellas Artes, para que sea sustituido a la mayor brevedad posible.

CAPITULO IV

Dirección.

Artículo 24. El Museo tendrá un Director y un Subdirector nombrados como determina el artículo 8.º del Decreto de 2 de Marzo de 1932.

Artículo 25. El Director tendrá las obligaciones siguientes:

A) Cumplir los acuerdos del Patronato, referentes a la organización del Museo, y hacerlos cumplir.

B) Proponer al Patronato aquellas medidas que por su relación constante con las colecciones e instalaciones del Museo estime pertinentes.

C) Todas las que se desprenden

del resto del articulado de este Reglamento.

Artículo 26. El Subdirector del Museo sustituirá y auxiliará al Director, como el Vicepresidente del Patronato al Presidente.

Artículo 27. El Director percibirá la remuneración que señale el Ministerio, y asimismo el Subdirector.

Artículo 28. Si el cargo de Director fuera desempeñado por un artista o por un Profesor de Indumentaria, el de Subdirector deberá recaer en un crítico de Arte, y viceversa, para que la colaboración sea más fructífera para el Museo y dé a éste mayor tutoría.

CAPITULO V

Secretaría.

Artículo 29. El Museo tendrá un Secretario, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 3.º del Decreto de 2 de Marzo de 1932.

Artículo 30. Las obligaciones y facultades del Secretario serán, a más de las que enumera el Decreto citado en el artículo anterior y de las que se desprenden del resto del articulado de este Reglamento, las siguientes:

A) Redactar las actas de las reuniones del Patronato, que serán sometidas a la aprobación de éste.

B) Tener a su cargo el archivo del Museo.

Artículo 31. El Museo tendrá una persona encargada de la conservación y restauración de sus fondos, designada por el Patronato, y cuya remuneración será de cuenta del Ministerio.

CAPITULO VI

Personal técnico, administrativo y subalterno.

Artículo 32. La plantilla del personal técnico, administrativo y subalterno será fijada por el Ministerio a propuesta del Patronato.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.202, interpuesto por don Francisco Núñez y otros contra acuerdo del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Coria, en expediente con D. Celso Alemán Ladero y otro:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido, y fijar la rebeja total de la renta en un 25 por 100 de la renta pactada.

Madrid, 23 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Coria, Presidente del Jurado mixto de la Propiedad rústica del partido.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.206, interpuesto por don Vicente Segura Revert contra fallo del Juzgado de primera instancia de Alcira, en expediente con doña María Pellicer del Corral:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido, y fijar la participación del propietario en un tercio para cereales y el 40 por 100 para los demás cultivos.

Madrid, 23 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Alcira.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.316, interpuesto por don Matías Vidal y otro contra fallo del Juzgado de primera instancia de Tafalla, en expediente con doña Paz Pegenante:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 23 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Tafalla.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.317, interpuesto por don Hilario Lizarbe contra fallo del Juzgado de primera instancia de Tafalla, en expediente con D. Ambrosio García-rain:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 23 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Tafalla.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.325, interpuesto por don Francisco Góngora contra fallo del Juzgado especial de Almería, en expediente con doña Carmen Delgado:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola.

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 23 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Almería.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.736, interpuesto por don Juan Plata contra fallo del Juzgado de primera instancia de Granollers, en expediente con D. Juan Deordal:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 23 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Granollers.

Visto el recurso de revisión de rentas número 7.013, interpuesto por don José María Díaz Santisteban contra fallo del Juzgado de primera instancia de Tafalla, en expediente con doña Pilar y Julia Bermejo:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 23 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Tafalla.

Visto el recurso de revisión de rentas número 7.065, interpuesto por don Isidoro Tarrés Carol y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Manresa, en expediente con doña Concepción Sarriera y otros:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 24 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Manresa.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.669, interpuesto por don Juan Ribatallada Valls y otros contra fallo del Juzgado de primera instan-

cia de Sabadell, en expediente con D. José María Trenor:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 24 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Sabadell.

Visto el recurso de revisión de rentas número 4.721, interpuesto por don Magín Montserrat Rafols y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Vendrell, en expediente con la señora viuda de Rosell y otros:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo apelado, declarando revisables los contratos objeto de este expediente, por no aparecer probada la continuidad de las rentas desde el año 1913-14, y reducir la renta en un 25 por 100.

Madrid, 24 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Vendrell.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.707, interpuesto por don Juan Torres y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Sabadell, en expediente con doña Mercedes Llovateras y otros:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 24 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Sabadell.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.977, interpuesto por ambos litigantes contra fallo del Juzgado de primera instancia de Almendralejo, en expediente con D. Matías Rojas y D. Javier Arias:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar

el fallo recurrido y que la rebaja sea el 20 por 100.

Madrid, 24 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Almedralejo.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.142, interpuesto por don José Picos Nogueras contra fallo del Juzgado de primera instancia de Granollers, en expediente con doña Carmen Roca Vilardell:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 24 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Granollers.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.709, interpuesto por don Juan Casanova contra fallo del Juzgado de primera instancia de Granollers, en expediente con D. Francisco Grau:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 24 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Granollers.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.710, interpuesto por don Juan Viloro Pons contra fallo del Juzgado de primera instancia de Granollers, en expediente con D. Pedro Bruch:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 24 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Granollers.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.737, interpuesto por don Juan Plata Corominas contra fallo del

Juzgado de primera instancia de Granollers:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 24 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Granollers.

Visto el recurso de revisión de rentas número 7.018, interpuesto por don Ramón Vila contra fallo del Juzgado de primera instancia de Granollers, en expediente con D. Javier María Vilaró:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 24 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Granollers.

Visto el recurso de revisión de rentas número 7.019, interpuesto por don Ramón Vila contra fallo del Juzgado de primera instancia de Granollers, en expediente con D. J. Quintana:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 24 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Granollers.

Visto el recurso de revisión de rentas número 7.020, interpuesto por don Ramón Vila contra fallo del Juzgado de primera instancia de Granollers, en expediente con D. Juan Borralleros:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 24 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Granollers.

Visto el recurso de revisión de rentas número 7.021, interpuesto por don

Ramón Vila contra fallo del Juzgado de primera instancia de Granollers, en expediente con D. Jaime Montaner:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 24 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Granollers.

Visto el recurso de revisión de rentas número 7.023, interpuesto por don José Pujol Vilaró contra fallo del Juzgado de primera instancia de Granollers, en expediente con D. José Serra:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 24 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Granollers.

Visto el recurso de revisión de rentas número 7.024, interpuesto por don Juan Pla Camprubi contra fallo del Juzgado de primera instancia de Granollers, en expediente con D. Juan Deordal:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 24 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Granollers.

Visto el recurso de revisión de rentas número 7.025, interpuesto por don José Vilanet contra fallo del Juzgado de primera instancia de Granollers, en expediente con D. Antonio Morales:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 24 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Granollers.

Visto el recurso de revisión de rentas número 4.656, interpuesto por don Heliodoro Miguel y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Segovia, en expediente con D. Agustín Hernández Vinuesa:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo apelado y reducir la renta en un 30 por 100.

Madrid, 25 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Segovia.

Visto el recurso de revisión de rentas número 4.695, interpuesto por doña Alejandrina Collado contra fallo del Juzgado de primera instancia de La Roda, en expediente con doña Alfonso Toboso Castillo:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 25 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de La Roda.

Visto el recurso de revisión de rentas número 4.737, interpuesto por don Tomás Señeda y D. Francisco Bayona contra fallo del Juzgado de primera instancia de Sueca, en expediente con doña María del Pilar Rodríguez:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido, elevando la reducción de la renta de 10 a 12 pesetas por hanegada de tierra.

Madrid, 25 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Sueca.

Visto el recurso de revisión de rentas número 4.582, interpuesto por don Francisco Abad Pérez contra fallo del Juzgado de primera instancia de Alfaro, en expediente con doña Cecilia Albiñana:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar

el fallo recurrido y rebajar la renta en un 40 por 100.

Madrid, 25 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Alfaro.

Visto el recurso de revisión de rentas número 4.723, interpuesto por doña Socorro Arenas contra fallo del Juzgado especial de Belmonte, en expediente con D. Sebastián Girón:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido y fijar la rebaja de la renta en el 35 por 100 de la pactada.

Madrid, 25 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Belmonte.

Visto el recurso de revisión de rentas número 4.717, interpuesto por don Antonio Pulido Ponce contra acuerdo del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Fuenteovejuna, en expediente con doña Rafaela Cantarero Esquinas:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido y elevar la rebaja de la renta al 40 por 100 de la pactada.

Madrid, 25 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Fuenteovejuna, Presidente del Jurado mixto de la Propiedad rústica del partido.

Visto el recurso de revisión de rentas número 7.303, interpuesto por don José Molas contra fallo del Juzgado de primera instancia de Granollers, en expediente con doña Leonor Salvatella:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 26 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Granollers.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.905, interpuesto por don Juan Sant y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Manresa, en expediente con los herederos de D. Agustín Rosal y otros:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido, declarando, en su lugar, que se rebaje la renta en el 20 por 100.

Madrid, 27 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Manresa.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.990, interpuesto por don Julián Alián y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Tortosa, en expediente con D. Bernardo Grego:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 27 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Tortosa.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.746, interpuesto por don Jaime Arús y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Tarrasa, en expediente con doña Rosa Cañadell y otros:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 27 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Tarrasa.

Visto el recurso de revisión de rentas número 7.068, interpuesto por ambas partes contra fallo del Juzgado especial de Manresa, en expediente entre D. Isidro Vela Subirana y otros y D. Valentín Puig y otros:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 27 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Manresa.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.711, interpuesto por don Juan Vilaró contra fallo del Juzgado de primera instancia de Granollers, en expediente con D. Jaime Muntané:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 27 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Granollers.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.714, interpuesto por don Francisco Muns contra fallo del Juzgado de primera instancia de Granollers, en expediente con D. Juan Deordal:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 27 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Granollers.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.716, interpuesto por don Juan Vilaró Pons contra fallo del Juzgado de primera instancia de Granollers, en expediente con D. Juan Deordal:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 27 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Granollers.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.738, interpuesto por don Pedro Parera Coromina contra fallo del Juzgado de primera instancia de

Granollers, en expediente con D. Isidro Cabanas:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 27 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Granollers.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.741, interpuesto por don Ramón Costá contra fallo del Juzgado de primera instancia de Granollers, en expediente con D. Pedro Bruch:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 27 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Granollers.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.742, interpuesto por don Ramón Costa contra fallo del Juzgado de primera instancia de Granollers, en expediente con D. Francisco Vilaseca:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 27 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Granollers.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.751, interpuesto por don Juan Antonio Martínez y D. Pedro Vico contra fallo del Juzgado de primera instancia de Baza, en expediente con D. José Manuel Bocanegra:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 27 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Baza.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.752, interpuesto por don Manuel Corbacho Conde contra fallo del Juzgado de primera instancia de Lucena, en expediente con D. Fernando Gómez:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha acordado revocar el fallo recurrido declarando la nulidad del juicio, a fin de que se repongan los autos al trámite de citaciones a las partes para celebrar el acto de conciliación.

Madrid, 27 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Lucena.

Visto el recurso de revisión de rentas número 7.209, interpuesto por don Antonio Auge y otros contra el fallo del Juzgado de primera instancia de Tarrasa, en expediente con D. Miguel Ribot y otros:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido y rebajar a D. Juan Subirana y D. Vicente Pastallé el 40 por 100, a Mogin Margarit el 50 por 100 y desestimar los demás.

Madrid, 27 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Tarrasa.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.775, interpuesto por don Juan Soriano y otros contra el fallo del Juzgado de primera instancia de Alcira, en expediente con D. José Ripoll Esteve:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto rebajar la renta en el 35 por 100.

Madrid, 28 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Alcira.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.216, interpuesto por don Dionisio Vallis Prat y 116 más contra fallo del Juzgado de primera instancia de Manresa, en expediente con D. Juan Pamier y otros:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 28 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Manresa.

Visto el recurso de revisión de rentas número 7.063, interpuesto por don Francisco Alcántara y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Carmona, en expediente con D. José Fernández Romero:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto fijar como renta del subarriendo la misma que el subarrendador pague al arrendador o propietario por las fincas subarrendadas, sin que en ningún caso la renta que así resulte pueda ser inferior a la que fija la sentencia apelada.

Madrid, 28 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Carmona.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.367, interpuesto por don José Ventura Soles y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Vendrell, en expediente con doña María Colet y otros:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo apelado.

Madrid, 28 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Vendrell.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.913, interpuesto por don Damián Tirapo contra fallo del Juzgado de primera instancia de Egea de los Caballeros, en expediente con la señora viuda de D. Policarpo Vilella:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo apelado y rebajar el 30 por 100

al primero de los arrendatarios y el 25 por 100 al segundo.

Madrid, 28 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Egea de los Caballeros.

Visto el recurso de revisión de rentas número 7.089, interpuesto por don Francisco Más Molins y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Tarrasa, en expediente con D. Epifanio de Fortuny:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 28 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Tarrasa.

Visto el recurso de revisión de rentas número 7.069, interpuesto por don Eudaldo Casas y otros contra fallo del Juzgado especial de Manresa, en expediente con D. Tomás Ruiz y otros:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 28 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Manresa.

Visto el recurso de revisión de rentas número 7.201, interpuesto por don Juan Sucarrat y otro contra fallo del Juzgado de primera instancia de Tarrasa, en expediente con D. Juan Domenech:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 28 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Tarrasa.

Visto el recurso de revisión de rentas número 7.263, interpuesto por don Miguel Palina y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Ta-

rrasa, en expediente con D. José Odena y otros:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo apelado.

Madrid, 28 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Tarrasa.

Visto el recurso de revisión de rentas número 7.213, interpuesto por don José Odena y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Tarrasa, en expediente con el Banco de Cataluña:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo apelado.

Madrid, 29 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Tarrasa.

Visto el recurso de revisión de rentas número 7.087, interpuesto por don Antonio Alastruey y Oliván y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Huesca, en expediente con D. José Garasa:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 28 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Huesca.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.369, interpuesto por don Miguel Segas y otros contra fallo del Juzgado especial de Villafranca del Panadés, en expediente con D. Enrique Vallés:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo apelado y fijar la rebaja de la renta en un 20 por 100 de la pactada.

Madrid, 28 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Villafranca del Panadés.

Visto el recurso de revisión de rentas número 7.204, interpuesto por don Pablo Vila y Miguel Cortés contra fallo del Juzgado de primera instancia de Tarrasa, en expediente con doña Mercedes Quer y otros:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo apelado y rebajar el 17,50 por 100 al primero de los arrendatarios y el 22,50 por 100 al segundo.

Madrid, 28 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Tarrasa.

Visto el recurso de revisión de rentas número 7.206, interpuesto por don Juan Claret y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Tarrasa, en expediente con D. José Calopa:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 28 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Tarrasa.

Visto el recurso de revisión de rentas número 7.210, interpuesto por don José Sardá y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Tarrasa, en expediente con D. Juan y D. José Ribas:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto: 1.º Confirmar la rebaja del 30 por 100 respecto a Jacinto Torres, José Sardá, José Basola y Juan Subirana; 2.º Elevar al 50 por 100 la rebaja a Juan Margorit e Isidro Cornellas; 3.º Rebajar el 20 por 100 a Ramón Pedalesera; 4.º Rebajar ocho pesetas a Salvador Cortés y a Vicente Margarit; y 5.º Rebajar siete pesetas a Vicente Pantalle; desestimando a los demás.

Madrid, 28 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Tarrasa.

Visto el recurso de revisión de rentas número 7.207, interpuesto por don Jaime Riba y otros contra fallo del

Juzgado de primera instancia de Tarrasa, en expediente con D. Epifanio de Fortuny y otro:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 28 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Tarrasa.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.225, interpuesto por don José Carrera contra fallo del Juzgado de primera instancia de Granollers, en expediente con D. Antonio Galvaus:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 28 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Granollers.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.471, interpuesto por don José García Filio y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Orihuela, en expediente con D. Diego Ballester Ródenas:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido y fijar en un 20 por 100 la rebaja de la renta pactada.

Madrid, 28 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Orihuela.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.472, interpuesto por don José Romero Peñálvez contra fallo del Juzgado de primera instancia de Orihuela, en expediente con D. Joaquín Maseres Muñoz:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido y fijar en un 20 por 100 la rebaja de la renta pactada.

Madrid, 28 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Orihuela.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.473, interpuesto por doña Carmen Guil Sidón contra fallo del Juzgado de primera instancia de Orihuela, en expediente con doña Josefa Moreno Cirer:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido y fijar la rebaja de la renta en un 20 por 100 de la pactada.

Madrid, 28 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Orihuela.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.474, interpuesto por don Ramón Arenas y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Orihuela, en expediente con D. Francisco Dil Losada:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido y fijar en un 11 por 100 la rebaja de la renta pactada.

Madrid, 28 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Orihuela.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.475, interpuesto por don José García y otro contra fallo del Juzgado de primera instancia de Orihuela, en expediente con los herederos de Pío Wandosell:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido y fijar en un 14 por 100 la rebaja de la renta pactada.

Madrid, 28 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Orihuela.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.476, interpuesto por don Anselmo Fuentes y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Orihuela, en expediente con los seño-

es herederos de D. José Pico Gómez:
De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido y fijar en un 20 por 100 la rebaja de la renta pactada.
Madrid, 28 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Orihuela.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.477, interpuesto por don Francisco Gómez Molero contra fallo del Juzgado de primera instancia de Orihuela, en expediente con D. Joaquín Gálvez Gálvez:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido y fijar la rebaja de la renta en un 20 por 100 de la pactada.

Madrid, 28 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Orihuela.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.478, interpuesto por don Antonio Cámara Noguera y otro contra fallo del Juzgado de primera instancia de Orihuela, en expediente con D. Joaquín Moseres Muñoz:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido y fijar la rebaja de la renta en un 20 por 100 de la pactada.

Madrid, 28 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Orihuela.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.479, interpuesto por don Antonio Martínez Parres contra fallo del Juzgado de primera instancia de Orihuela, en expediente con doña Concepción Campello Vidal:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido y fijar la rebaja de

la renta en un 20 por 100 de la pactada.

Madrid, 28 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Orihuela.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.480, interpuesto por don Antonio Aledo Lorenzo contra fallo del Juzgado de primera instancia de Orihuela, en expediente con doña Concepción Campello Vidal:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido y fijar la rebaja de la renta en un 20 por 100 de la pactada.

Madrid, 28 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Orihuela.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.481, interpuesto por don Angel López Gómez y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Orihuela, en expediente con D. Alfredo Urius:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido y fijar la rebaja de la renta en un 20 por 100 de la pactada, salvo la correspondiente a José Güil Abadía, en que la sentencia quedó firme por no haber apelado el interesado.

Madrid, 28 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Orihuela.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.482, interpuesto por don Manuel López Ruiz y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Orihuela, en expediente con D. Manuel Gómez Pardo:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido y fijar la rebaja de la renta en un 20 por 100 de la pactada.

Madrid, 28 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Orihuela.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.483, interpuesto por don Antonio Abadía Soto contra fallo del Juzgado de primera instancia de Orihuela, en expediente con D. Mariano Simón Cascales:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido y fijar la rebaja de la renta en un 20 por 100 de la pactada.

Madrid, 28 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Orihuela.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.653, interpuesto por don Esteban Pintó y otro contra fallo del Juzgado de primera instancia de Tarrasa, en expediente con doña Dolores Tejedo:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido y rebajar el 30 por 100 para el primer arrendatario y el 10 por 100 para los otros.

Madrid, 28 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Tarrasa.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.962, interpuesto por don José Riva Sella contra fallo del Juzgado de primera instancia de Granollers, en expediente con D. Juan Deordal:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 28 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Granollers.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.966, interpuesto por don Ramón Armengol contra fallo del Juzgado de primera instancia de Granollers, en expediente con D. Juan Grau:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 28 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Granollers.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.122, interpuesto por don Manuel Rabasco González contra fallo del Juzgado de primera instancia de Orihuela, en expediente con doña Obdulia Díaz Serrano:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido y fijar la renta en la cantidad de 545 pesetas.

Madrid, 28 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Orihuela.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.178, interpuesto por doña Mercedes Cascales contra fallo del Juzgado de primera instancia de Orihuela, en expediente con doña Obdulia Díaz:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido y fijar la renta en la cantidad de 794 pesetas.

Madrid, 28 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Orihuela.

Visto el recurso de revisión de rentas número 7.251, interpuesto por don José Serra contra fallo del Juzgado de primera instancia de Granollers, en expediente con D. José Reirola,

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 28 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Granollers.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.257, interpuesto por don Luis Sallés Doy contra fallo del Juzgado de primera instancia de Granollers, en expediente con D. Antonio Ibarra:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 28 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Granollers.

Visto el recurso de revisión de rentas número 7.034, interpuesto por don José Aguilar contra fallo del Juzgado de primera instancia de Granollers, en expediente con D. Luis Plantalamar:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 28 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Granollers.

Visto el recurso de revisión de rentas número 7.038, interpuesto por don Climent Bosca contra fallo del Juzgado de primera instancia de Granollers, en expediente con D. Ignacio Despujol:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 28 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Granollers.

Visto el recurso de revisión de rentas número 7.042, interpuesto por don José Pujol contra fallo del Juzgado de primera instancia de Granollers, en expediente con D. Ramón Lleopart:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juez.

Madrid, 28 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Granollers.

Visto el recurso de revisión de rentas número 7.045, interpuesto por don Luis Sallés contra fallo del Juzgado de primera instancia de Granollers, en expediente con D. José Albó Molins:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 28 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Granollers.

Visto el recurso de revisión de rentas número 7.046, interpuesto por don Juan Farré contra fallo del Juzgado de primera instancia de Granollers, en expediente con D. José Ariza:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 28 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Granollers.

Visto el recurso de revisión de rentas número 7.047, interpuesto por don Bernardo Pujadas contra fallo del Juzgado de primera instancia de Granollers, en expediente con D. José Pasquies:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 28 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Granollers.

Visto el recurso de revisión de rentas número 7.048, interpuesto por don Bernardo Pujadas contra fallo del Juzgado de primera instancia de Granollers, en expediente con D. Luis Plantalamar:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juez.

Madrid, 28 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Granollers.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Para esclarecer las irregularidades atribuidas a la contrata de las obras del trozo de carretera de Estepa a Aguadulce (Sevilla),

Este Ministerio ha dispuesto que el Consejero-Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. José Cabestany y Alegret, instruya el oportuno expediente, recibiendo declaración al denunciante, del que exigirá señale las referidas irregularidades, según ofrece en su escrito, abonándose al mencionado Inspector las dietas que para los de su categoría señala el Reglamento de 18 de Junio de 1924, con cargo al capítulo 5.º, artículo único, concepto segundo, del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Febrero de 1933.

P. D.,
TEODOMIRO MENENDEZ

Señor Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la primera quincena del mes de Octubre de 1932.

	Pesetas.
JUBILACIONES	
D. Angel Cañas Laguna, Oficial primero de Hacienda. Se le concede el haber pasivo anual de 4.000 pesetas, 0,80 de 5.000, por Madrid	4.000
D. José de Bustos y Miguel, Catedrático numerario de Facultad. Se le concede el haber pasivo anual de 8.800 pesetas, 0,80 de 11.000, por Salamanca...	7.300
D. José Catalán Borrero, Guardia primero de ...	

	Pesetas.
guridad. Se le concede el haber pasivo anual de 1.800 pesetas, 0,60 de 3.000, por Madrid.....	1.800
D. Eusebio Gómez Arregui, Jefe de Administración de segunda clase de Aduanas. Se le concede el haber pasivo anual de 8.800 pesetas, 0,80 de 11.000, por Madrid.....	8.800
D. Vicente Gargallo Larrode, Oficial segundo de Prisiones. Se le concede el haber pasivo anual de 3.000 pesetas, 0,60 de 5.000, por Zaragoza.....	3.000
Doña Pilar Novo y Brocas, Inspectora de Orden y Clase de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña. Se le concede el haber pasivo anual de 1.800 pesetas, 0,60 de 3.000, por La Coruña.....	1.800
D. Lorenzo Elps y Vila, Jefe Superior de Administración de Ingenieros Industriales. Se le concede el haber pasivo anual de 12.000 pesetas, 0,80 de 15.000, por Madrid.....	12.000
D. Jorge Manuel Monfil Borque, Sargento de Seguridad. Se le concede el haber pasivo anual de 2.100, 0,60 de 3.500, por Madrid.....	2.100
D. Manuel Cabezas Navarro, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil. Se le concede el haber pasivo anual de 2.800 pesetas, 0,40 de 7.000, por Madrid.....	2.800
D. Juan González Delgado, Oficial primero de Administración civil. Se le concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 0,80 de 6.000, por Madrid	4.800
D. Juan Fernández Albala-dejo, Auxiliar microfotográfico de Murcia. Se le concede el haber pasivo anual de 8.000 pesetas, 0,40 de 2.000, por Murcia.	800
D. Antonio Santiago Jédar, Portero tercero de Instrucción pública. Se le concede el haber pasivo anual de 1.200 pesetas, 0,40 de 3.000, por Granada	1.200
D. José Torné Benages, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo anual de pesetas 450, 0,40 de 1.125, por Barcelona.....	450
D. Celestino García Cuesta, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo anual de pesetas 1.800, 0,60 de 3.000, por Madrid.....	1.800
D. Joaquín Berned Balué, Comisario de primera de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo anual de	

	Pesetas.
6.600 pesetas, 0,60 de 11.000, por Barcelona...	6.600
D. Juan Andrade Jiménez, Vigilante de primera de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo anual de 1.800 pesetas, 0,60 de 3.000, por Málaga.....	1.800
D. José Recaséns Soler, Vigilante de primera de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, por Gerona.....	2.400
D. José Fernández de los Reyes, Profesor de Escuela Normal. Se le concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 0,40 de 8.000, por Huelva,	3.200
D. Jesús Mateo Ramírez, Director de primera clase de Prisiones. Se le concede el haber pasivo anual de 4.000 pesetas, 0,40 de 10.000, por Palencia	4.000
D. Luis García Huesa, Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 0,60 de 7.000, por Jaén...	5.600
D. Juan Mancheño Romero Portero mayor de los Ministerios civiles. Se le concede el haber pasivo anual de 4.600 pesetas, 0,80 de 5.000, por Málaga	4.600
D. Juan Ponce de León y Encina, Oficial segundo de Hacienda. Se le concede el haber pasivo anual de 1.600 pesetas, 0,40 de 4.000, por Madrid.....	1.600
Total de jubilaciones...	
	83.300

MAGISTERIO

Relación de los expedientes acordados por el Sr. Director en la primera quincena de Octubre de 1932.

	Pesetas.
JUBILACIONES	
D. Manuel Prieto Gallego, Maestro de Pestes. Se le concede el haber pasivo anual de 1.600 pesetas, 0,80 de 2.000, regulador, consignándole el pago por Orense.....	1.600
Doña María de Azcárraga Gutiérrez de Cavedes, Maestra de Estepona. Se le concede el haber pasivo anual de 3.500 pesetas, regulador, consignándole el pago por Málaga	3.500
D. José Nogueira Feliz, Maestro de Millaroso. Se le concede el haber pasivo anual de 1.200 pesetas, 0,40 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Orense.....	1.200
Doña Ambrosia San Pedro Hazas, Maestra de Puen-	

Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
	te Viesgo. Se la concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 0,80 de 6.000, regulador, consignándole el pago por Santander	4.800		
	Doña Rafaela Salvador Antonino, Maestra de Vallgorgina. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Barcelona	2.400		
	Doña Isabel Rodo Mallofre, Maestra de Barcelona. Se la concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, regulador, consignándole el pago por Barcelona	5.600		
	D. Olegario Jordana Torra, Maestro de Catllar. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Tarragona.....	2.400		
	Doña Bernarda Lillo Bravo, Maestra de Villar del Olmo. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Guadalajara	2.400		
	Doña María Remedios Rojo Rubio, Maestra de Monda. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Málaga	2.400		
	D. Angel Domingo Cebrián, Maestro de Campanar. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, regulador, consignándole el pago por Valencia.....	5.600		
	Doña Matilde Soro Catalá, Maestra de Puebla Larga. Se la concede el haber pasivo anual de 1.500 pesetas, 0,50 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Valencia.....	1.500		
	D. Salvador López Robles, Maestro de Santibáñez de Porma. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, consignándole el pago por León	2.400		
	D. Emiliano Cantero González, Maestro de Mayorga. Se le concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 0,80 de 6.000, regulador, consignándole el pago por Valladolid.....	4.800		
	D. Félix Gil Rico, Maestro de Malpartida de la Serena. Se le concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 0,80 de 6.000, regulador, consignándole el pago por Badajoz	4.800		
	Doña Isabel Real Cascajo,			
	Maestra de Sevilla. Se la concede el haber pasivo anual de 3.600 pesetas, 0,60 de 6.000, regulador, consignándole el pago por Sevilla.....	3.600		
	Doña María García Marcos, Maestra del Valle de Tabladillo. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Segovia.....	2.400		
	Daño Rosa Lamas Rivas, Maestra de Nieva. Se la concede el haber pasivo anual de 2.100 pesetas, 70 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Orense.....	2.100		
	Doña Manuela Gallego Rodríguez, Maestra de Fresno del Camino. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por León	2.400		
	Doña Enriqueta González López, Maestra de Lestedo. Se la concede el haber pasivo anual de 2.100 pesetas, 70 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por La Coruña...	2.100		
	Doña Cándida Cepeda Portela, Maestra de Dozón. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Pontevedra.....	2.400		
	D. Pedro Solana Díaz, Maestro de Santander. Se le concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 80 céntimos de 6.000, regulador, consignándole el pago por Santander.....	4.800		
	Doña Mariana Solé Murias, Maestra de Figuerola. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Tarragona.....	2.400		
	Doña María de la Asunción Arsuaga Saco, Maestra de Guadalajara. Se la concede el haber pasivo anual de 3.500 pesetas, 70 céntimos de 5.000, regulador, consignándole el pago por Guadalajara	3.500		
	D. Luciano Fernández Bello, Maestro de Faramontaos. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas anuales, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Orense	2.400		
	Doña María Oviedo Arrizabalaga, Maestra de Viso del Marqués. Se la concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 80 céntimos de 7.000, regulador, consignándole el pago en Ciudad Real.....	5.600		
	Doña Aurora Carrillo Dupou, Maestro de Condado. Se la concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 80 céntimos de 4.000, regulador, consignándole el pago por Orense.....	3.200		
	Doña Luisa Méndez Rodríguez, Maestra de Villaferruena. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Zamora	2.400		
	Doña María Matilde Chicote Poza, Maestra de Morolina de Sayago. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Zamora	2.400		
	Doña Pilar Tomás Llirens, Maestra de Igualada. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Barcelona.....	2.400		
	D. Timoteo Mate Palacios, Maestro de Miñano Mayor. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Alava.....	2.400		
	Doña Juana Sagredo Sedano, Maestra de Cardenuela Ríopico. Se la concede el haber pasivo anual de 2.100 pesetas, 70 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Burgos	2.100		
	D. Pedro Verdugo Minguela, Maestro de Chañe. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Segovia.....	2.400		
	Doña Isabel Romo Díez, Maestra de Galinduste. Se la concede el haber pasivo anual de 2.800 pesetas, 80 céntimos de 3.500, regulador, consignándole el pago en Salamanca.....	2.800		
	Doña Isidora Roa Miguel, Maestra de Fresneda de la Sierra. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Burgos	2.400		
	Importan las jubilaciones del Magisterio.....	101.600		
	PENSIONES			
	Doña Concepción Monfort Salvo, viuda del Maestro D. Vicente Pascual. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, cuarta parte de 4.000, regulador, consignándole el pago por Valencia	1.000		
	Doña Natividad y doña Elvira Muñoz Vázquez, huérfanas de la Maestra doña Benita Vázquez. Se les concede la pensión anual de			

	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Madrid	1.000	nato Cañedo. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, máxima autorizada, consignándole el pago por Oviedo.....	1.000	nándole el pago por Pontevedra	133,32
Doña Inés, doña Carmen, don Abilio, D. Jacinto, D. Pedro, D. Marcelino y doña Rafaela Real Ruiz, huérfanos del Maestro D. Anastasio. Se les concede la pensión anual de 1.000 pesetas, máxima autorizada por la Ley por la tercera parte de 3.500, regulador, consignándoles el pago por Segovia	1.000	Doña María Ramona Gutiérrez Pérez, viuda del Maestro D. Ramón Ballesteros. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, máxima autorizada por la Ley del sueldo de 3.500, regulador, consignándole el pago por Pontevedra.....	1.000	Importan las pensiones.....	18.937,62
Doña María Jesús Ibáñez Cuñado, huérfana del Maestro D. Valentín. Se la concede la pensión anual de 1.250 pesetas, que su madre percibía, consignándole el pago por Segovia.....	1.250	Doña Elisa y doña Ramona Cernadas Naveira, huérfanas del Maestro D. Manuel. Se las concede la pensión anual de 360 pesetas, que su madre percibía, consignándole el pago por La Coruña	360	NOTE	
Doña Elena y doña Andresa Martínez Calleja, huérfanas de la Maestra doña Evarista. Se las concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, consignándole el pago por León.	666,66	Doña Estanislao Martín Peñasco, huérfana del Maestro D. Vicente. Se la concede la pensión anual de 333,32 pesetas, que su madre percibía, consignándole el pago por Cáceres.....	333,32	Doña María Salud Lain Nombela, huérfana del Maestro D. Manuel. Se la concede por una sola vez y en concepto de dote la cantidad de 1.500 pesetas, importe de las doce mensualidades de la pensión que disfrutaba, consignándole el pago por Madrid	1.500
Doña Vicenta Bendito Domínguez, viuda del Maestro D. José Riart. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Málaga	1.000	Doña Mercedes, doña María Luisa, doña María del Milagro y doña Maximina Fernández García, huérfanas de la Maestra doña Eulalia Filomena García. Se las concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Oviedo.....	1.000	PENSIONES DE MONTEPIO	
Doña Leonor Daura Gramunt, viuda del Maestro D. José Gómez. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Lérida	1.000	Doña Florentina, D. Esteban y D. Angel Echevarren Bineta, huérfanos de la Maestra doña Josefa. Se les concede la pensión anual de 833,33 pesetas, tercera parte de 2.500, regulador, consignándoles el pago por Zaragoza	833,33	Doña Dolores Jiménez Martínez, viuda huérfana de D. Antonio, Contador de primera clase del Tribunal de Cuentas de la Isla de Cuba. Se le concede la pensión de 2.500 pesetas anuales, por Madrid.....	2.500
Doña Rosa Barrera Escola, viuda del Maestro D. Remigio Bosch. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Lérida	1.000	Doña Antonia y doña Josefa Alvira Belzunce, huérfanas del Maestro D. Tomás. Se las concede la pensión anual de 361 pesetas, que su madre percibía, consignándoles el pago por Zaragoza.....	361	Doña Amparo Galeote Chamorro, huérfana de don Isidro, Delineante de Obras públicas. Se le concede la pensión de pesetas 833,33, por León.....	833,33
Doña Emilia Gregori Sifre, viuda del Maestro D. Vicente Pellicer. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador consignándole el pago por Barcelona	1.000	Doña María y doña Adosinda González Pérez, huérfanas del Maestro don Emilio. Se las concede la pensión anual de pesetas 666,76, que su madre percibía, consignándoles el pago por Orense.	666,76	Doña Gabriela Guerra Martín, viuda de D. Plácido Muñoz Arias, Portero segundo. Se le concede pensión de 1.000 pesetas, por Badajoz	1.000
Doña Araceli Morales Parra, viuda del Maestro D. Francisco Morote. Se la concede la pensión anual de 2.000 pesetas, cuarta parte de 8.000, regulador, consignándole el pago por Murcia	2.000	Doña Desamparados Simón Barceló, huérfana del Maestro D. Miguel Angel. Se la concede la pensión anual de 1.333,33 pesetas, que su madre percibía, consignándole el pago por Valencia.....	1.333,33	Doña Josefa Estevan Martínez, huérfana de D. José, Jefe de Prisiones, jubilado. Se le concede pensión de 1.000 pesetas por Valencia	1.000
Doña Severiana Astorga Casado, viuda del Maestro D. Joaquín Ortega. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por León	1.000	Doña Encarnación Groba Beiro, huérfana del Maestro D. Francisco. Se la concede la pensión anual de 133,32 pesetas, dos tercios de 200, consig-		Doña Leandra Marchante Tejera, viuda de D. José Faynó García, Oficial primero de Hacienda. Se le concede pensión de pesetas 1.000, por Badajoz....	1.000
Doña Celestina Cuervo Díaz, viuda del Maestro D. Do-				Doña Joaquina Porras Mollina, huérfana de D. Antonio, Oficial tercero de Hacienda. Se le concede pensión de 500 pesetas, por Córdoba.....	500
				Doña Concepción Burgos Maldonado, viuda de D. Tomás Yanes Cabrera, Auxiliar de Instituto. Se le concede pensión de 450 pesetas por Santa Cruz de Tenerife.....	450
				Doña María de los Dolores, doña Leonor, doña Josefa, doña Trinidad y doña María de las Mercedes Fernández Pérez, huérfanas de D. Antonio, Oficial primero de Hacienda. Se les concede la pensión de 1.000 pesetas, por Cádiz	1.000
				Doña Carmen Pombó Polanco, viuda de D. José Rodríguez Campomanes, Jefe de Negociado de primera clase de Obras públicas. Se le concede la pensión de 1.750 pesetas, por Valladolid.....	1.750

Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Doña María del Carmen Kabana Valcárcel, viuda de D. Leopoldo Poggio y Alvarez, Jefe de Sección de Telégrafos, jubilado. Se le concede pensión de 1.500 pesetas por Santa Cruz de Tenerife.....	1.500	Doña Epifania Conde y Martí, viuda de D. Salvador Herrera Jiménez, Jefe de Administración de segunda clase. Se le concede pensión de 2.000 pesetas, por Madrid.....	2.000
Doña Rafaela y doña Aurora Verdejo Ferrer, huérfanas de D. Cesáreo, entibador de las minas de Almadén, jubilado. Se les concede la pensión de 1.000 pesetas, por Ciudad Real.....	1.000	Doña Amparo Bolaño Fernández, huérfana de don Enrique, Inspector general de Telégrafos, jubilado. Se le concede pensión de 2.750 pesetas, por Madrid.....	2.750
Doña Cipriana Orenca Lorenza Fernández Ortega Delgado, viuda de D. Máximo Plácido Ramírez Castillo y García Bernal, Ayudante de Minas, jubilado. Se le concede pensión de 1.000 pesetas por Ciudad Real.....	1.000	Doña Natividad, doña Luz, doña Fernanda y doña Francisca Regina Bonilla López, huérfanas de D. Francisco, Portero segundo de Fomento. Se le concede pensión de pesetas 1.166,66, por Madrid.....	1.166,66
Doña Ramona Vegas Rey, huérfana de D. Silverio, Practicante de Medicina del Cuerpo de Prisiones. Se le concede pensión de 333,33 pesetas, por Coruña.....	333,33	Doña Bibiana y doña Aquilina Romo Trigueros, huérfanas de D. Manuel, Jefe de Prisiones, jubilado. Se le concede pensión de 1.000 pesetas, por Madrid.....	1.000
Doña Herminia Soler Poveda, viuda de D. José Mira Pérez, Ayudante primero del Servicio Agronómico. Se le concede la pensión de 1.333,33 pesetas, por Alicante.....	1.333,33	Doña Asunción y doña Fé Oller Serrano, huérfanas de D. Antonio, Oficial de Prisiones. Se le concede pensión de 1.000 pesetas, por Navarra.....	1.000
Doña Antonia Rico Escudero, viuda de D. Vicente de la Mata García. Se le concede pensión de 500 pesetas, por Soría...	500	Doña María del Amparo y doña María de los Dolores Muñoz y Gómez del Olmo, huérfanas de don Francisco, Juez de primera instancia. Se le concede la pensión de 1.125 pesetas, por Santander...	1.125
Doña Aureliana Martín González, viuda de D. Serafín Sánchez Benito, Agente de segunda de Vigilancia. Se le concede pensión de 532,32 pesetas, por Barcelona.....	532,32	Doña Catalina Barceló Gomila, viuda de D. Antonio Subirá Sansó, Oficial primero de Hacienda, jubilado. Se le concede pensión de 1.250 pesetas, por Baleares.....	1.250
Doña Maravillas Sánchez Ocaña y Gironés, viuda de D. Angel Torrecilla Tormo, Guardia primero de Seguridad. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Murcia.....	1.000	Doña Pilar Becerra Bueno, viuda de D. Joaquín Pedroche Redondo, Oficial primero de Hacienda, jubilado. Se le concede la pensión de 1.250 pesetas, por Madrid.....	1.250
Doña Petra Alvarez Moral, doña Benita y D. Florencio Zalama Herrera y doña Paula y D. Carlos Zalama Alvarez, viuda y huérfanos de D. Pedro, Guardia primero de Seguridad, jubilado. Se les concede la pensión de 1.000 pesetas, por Valladolid.....	1.000	Doña María Muñoz Fernández, viuda de D. Avelino Jerez Casanova, Portero de los Ministerios civiles. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Madrid.....	1.000
Doña Vicenta Rosario, doña María Luisa, doña María del Amparo y D. José Martín Ramos, huérfanos de D. José, Médico fallecido de epidemia. Se les concede pensión de 1.100 pesetas, por Salamanca...	1.100	Doña Julia y doña Angeles Escribano Iglesias, huérfanas de D. Godofredo, Catedrático jubilado. Se les concede pensión de 3.125 pesetas, por Madrid.....	3.125
Doña Antonia Mayorga Maldonado, viuda de D. José Ruiz Moreno, Torrero mayor de faoros, jubilado. Se le concede la pensión de 1.750 pesetas, por Málaga.....	1.750	Doña Vicenta Zurbano y Bernaldo de Quirós, viuda de D. Pedro del Castillo Labiaga, Profesor de Dibujo de Escuela Normal. Se le concede la pensión de 1.250 pesetas, por Avila.....	1.250
Doña Francisca Sánchez Redondo, viuda de don Luís Beistegui Ros, Guardia primero de Seguridad. Se le concede pensión de 1.000 pesetas, por Barcelona.....	1.000	Doña María Romero Marco y Alfaro, viuda de don	
Doña María Ruescas Hernández, viuda de don Francisco Perdomo Pérez, Guardia primero de Seguridad. Se le concede pensión de 1.000 pesetas, por Málaga.....	1.000		
Doña Petra Gredíaga Mendieta, viuda de D. Alejandro Puerto Barrasa, Alguacil de Juzgado, jubilado. Se le concede pensión de 583,33 pesetas, por Guadalajara.....	583,33		
Doña Isabel Elena, doña Petra y doña Felicitas Rico Muñoz, huérfanas de D. Nicasio, Portero del Congreso. Se les concede pensión de 1.333,33 pesetas, por Madrid.....	1.333,33		
Doña Paulina Salat Mayoral, viuda de D. Angel Martínez Navarro, Jefe de Negociado de tercera clase de Correos. Se le concede pensión de 1.425 pesetas, por Madrid.....	1.425		
Doña Carmen Mella Rodríguez, viuda de D. Severino López Flores, Guardia de Seguridad, jubilado. Se le concede pensión de 1.000 pesetas, por Coruña.....	1.000		
D. Pedro, D. José Costa Catalá y doña Carmen Costa Sandoval, huérfanos de D. José, Guardia de Seguridad. Se les concede pensión de 1.000 pesetas, por Barcelona.....	1.000		
Doña Gregoria Sánchez Pérez, viuda de D. Ildefonso Torres Antonaya, Portero jubilado. Se le concede pensión de 1.000 pesetas, por Jaén.....	1.000		
Doña Dolores Piferrer Canals, viuda de D. Antonio Doladé Gaspá, Guardia de Seguridad, jubilado. Se le concede pensión de 1.000 pesetas, por Gerona.....	1.000		
Doña Rosa Cabrero Casas, viuda de D. Felipe López López, Guardia primero de Seguridad. Se le concede pensión de 1.000 pesetas, por Barcelona...	1.000		
Doña Teresa Escobar Espino, huérfana de D. Pedro, Magistrado. Se le concede pensión de 2.500 pesetas, por Madrid.....	2.500		
Doña Mercedes García Fuente, viuda de D. Julián Garrosa Olmeda, Jefe de Administración de segunda clase. Se le concede pensión de 2.000 pesetas, por Madrid.....	2.000		

	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
Martín Fernández Mesa, Oficial primero de Correos. Se le concede pensión de 1.250 pesetas, por Zaragoza.....	1.250	lás, viuda de D. José Zaragoza Martínez, Guardia primero de Seguridad. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Alicante.	1.000	Se le concede pensión de 1.000 pesetas, por Madrid.....	1.000
Doña Elisa Iglesias Muñoz, viuda de D. Francisco Blanca Cordero, Profesor numerario de Instituto. Se le concede pensión de 1.625 pesetas, por Córdoba.....	1.625	Doña Elisa Hinestrosa Montes, huérfana de D. Melquiades, empleado de Almadén. Se le concede pensión de 375 pesetas, por Sevilla.....	375	Doña Candelaria Gascón Caudevilla, viuda de don Eustaquio Golvano Fernández, Guardia primero de Seguridad. Se le concede pensión de 1.000 pesetas, por Madrid.....	1.000
Doña María Belén Mantilla de los Ríos Giraldo, viuda de D. Juan Ordóñez Cáceres, Jefe de Administración de Aduanas, jubilado. Se le concede la pensión de 2.750 pesetas, por Madrid.....	2.750	Doña Francisca Mariana Lillo Gimeno, viuda de don Hilario Miguel Herránz Martí, Agente de Vigilancia. Se le concede pensión de 544,91 pesetas, por Murcia.....	544,91	Doña Susana Solano Fernández, viuda de D. José García Estrada, Portero cuarto de Instrucción pública. Se le concede pensión de 666,66 pesetas, por Barcelona...	666,66
Doña Manuela Ortiz Huesca, viuda de D. Julio García Pérez, Vigilante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia. Se le concede pensión de 1.000 pesetas, por Alicante.....	1.000	Doña Pilar Fariñas Coba y doña Isabel Galán Batlle, viuda y huérfana de don Enrique Galán, Sobrestante de Obras públicas. Se le concede pensión de pesetas 1.750, por Burgos...	1.750	Doña Julia y D. Armando Montero Alonso, huérfanos de D. Armando, Oficial de Hacienda. Se les concede pensión de 1.000 pesetas, por Orense.....	1.000
Doña Francisca y doña María de la Asunción Mayorál Sánchez, huérfanas de D. Juan, Portero del Ministerio de Estado. Se les concede la pensión de 833,33 pesetas, por Madrid.....	833,33	Doña Juana Sáinz de Herminya y Río, viuda de don Servando Fernández Victorio y Pociña, Jefe de Administración de Fomento. Se le concede pensión de 1.750 pesetas, por Barcelona.....	1.750	Doña María Victoria Aliaño Castro, viuda de D. Juan Navarro Cortés, Auxiliar mayor de Hacienda. Se le concede pensión de 1.250 pesetas, por Jerez de la Frontera.....	1.250
Doña Concepción Rodríguez Casares, huérfana de don Jesús, Sobrestante de Obras públicas. Se le concede pensión de 950 pesetas, por Oviedo.....	950	Doña Petra Ferreiro de la Mata, huérfana de D. Enrique, Catedrático. Se le concede pensión de 1.500 pesetas, por Coruña.....	1.500	Doña Florinda Benítez Figueroa, viuda de D. Enrique Abad Perucho, Jefe de Negociado de tercera clase de Correos. Se le concede pensión extraordinaria de 6.000 pesetas, por Santa Cruz de Tenerife.....	6.000
Doña Francisca Martínez Pérez, viuda de D. Juan Ortega García, Guardia primero de Seguridad. Se le concede pensión de 3.000 pesetas, por Alicante.....	3.000	Doña Josefa Osorio Portero, doña Luisa Pascual Cardo y doña Josefina y doña Tiberia Pascual Osorio, viuda y huérfanas de D. Modesto, Oficial cuarto de Hacienda jubilado. Se les concede pensión de pesetas 666,66, por Albacete...	666,66	Doña María del Carmen Rubio Izquierdo, huérfana de D. Carlos, Portero tercero de los Ministerios civiles. Se le concede pensión de 1.000 pesetas, por Madrid.....	1.000
Doña María Luisa y doña Clotilde Vigil García, huérfanas de D. Primitivo Miguel, Jefe de Telégrafos. Se le concede pensión de 1.500 pesetas, por Madrid.....	1.500	Doña Josefa Tello y Tello, huérfana de D. Enrique, Catedrático jubilado. Se le concede pensión de 2.500 pesetas, por Sevilla.....	2.500	Doña María Giner Argüelles, viuda de D. Ricardo Domenech González, Inspector municipal de Sanidad. Se le concede pensión de 1.100 pesetas, por Barcelona.....	1.100
Doña Benita Villangómez Alonso, viuda de D. Federico Ramos Rubio, Ayudante de Obras públicas. Se le concede pensión de 1.500 pesetas, por Burgos.	1.500	Doña Gertrudis Ventura Martínez, viuda de D. Gregorio Matallana Revuelta, Ayudante mayor del Servicio agrónómico. Se le concede pensión de 1.750 pesetas, por Madrid.....	1.750	Doña Matilde Silva Torre, viuda de D. Segundo Costas Maqueira, Médico fallecido de epidemia. Se le concede pensión de 1.100 pesetas, por Pontevedra.....	1.100
Doña Julia Viejobuena Trinchart, viuda de D. José Luis de Briones Angoso, Ingeniero de Caminos. Se le concede pensión de pesetas 2.500, por Madrid....	2.500	Doña Carmen Montón Palacios, viuda de D. Nicolás Florian Góñález Sánchez, Interventor de Ferrocarriles. Se le concede pensión de 1.750 pesetas, por Valencia.....	1.750	Doña Nieves Tortosa Ayuso, viuda huérfana de D. Angel, Jefe de Oficinas de Palacio. Se le concede pensión de 750 pesetas, por Santander.....	750
Doña Pastora Baeza Pérez, viuda de D. Juan Bautista Crespo Pérez de Tudela, Delineante de Obras públicas. Se le concede la pensión de 1.750 pesetas, por Murcia.....	1.750	Doña Saturnina Simal Napias, viuda de D. Filomeno Gonzalo Frías, Capataz de Telégrafos jubilado. Se le concede pensión de 1.000 pesetas, por Burgos.	1.000	Doña María de los Dolores Martínez de Arizala y Villa, viuda huérfana de D. Valeriano, Ayudante de Obras públicas. Se le concede pensión de 875 pesetas, por Madrid.....	875
Doña María Carrásquilla Pérez, viuda de D. Maximino Cabezas Martín, Guardia primero de Seguridad. Se le concede pensión de pesetas 1.000, por Madrid.....	1.000	Doña Socorro Cruz Freire, viuda de D. Ramón Cabanas García, Portero tercero de los Ministerios civiles. Se le concede pensión de 833,33 pesetas, por La Coruña.....	833,33		
Doña Josefa Carrion Nico-		Doña María Suárez Moreno, viuda de D. Salvador Mateo Moreno, Guardia primero de Seguridad.			

Importan las pensiones. 103.410,52

NOTES

Doña Rosario López y de Cabarga, huérfana de don José, Jefe de Administración de primera clase.

	<i>Pesetas.</i>
Se le concede dote de 541,66 pesetas, por Madrid	541,66
Doña María de las Mercedes Martínez Rocafort, huérfana de D. José, Consejero del Cuerpo de Caminos. Se le concede dote de 1.500 pesetas, por Barcelona	1.500
Doña Asunción Cabello Maíz, huérfana de don Francisco, Secretario primero del Tribunal Supremo. Se le concede dote de 1.500 pesetas, por Madrid	1.500
<i>Importan las dotes...</i>	3.541,66

PENSIONES DE GRACIA DE ALMADÉN

Doña Marina Delgado-Aguilera Naharro, huérfana de D. Alfonso, Obrero de Almadén. Se le concede pensión de gracia de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.....	182,50
Doña Gregoria Sánchez Tamurejo, viuda de D. Dionisio Risco Recio, Obrero de Almadén, Se le concede pensión de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real	182,50
<i>Importan las pensiones de gracia.....</i>	365

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Angela Rey Navazo, viuda de D. Victorino Rey Carazo, Guarda forestal. Se la conceden cinco mesadas, al respecto de 1.825 pesetas, por Burgos.....	760,40
Doña Visitación Cercenado Ibarra, viuda de D. Julián González, Peón caminero. Se la conceden cinco mesadas, al respecto de 1.642,50 pesetas, por Cuenca.....	684,33
Doña Pascuala Rueda Polo, viuda de D. Pedro Casas Garcella, Peón caminero.	

	<i>Pesetas.</i>
Se la conceden cinco mesadas, al respecto de 1.642,50 pesetas, por Teruel.....	684,33
Doña Francisca Cros Suñé, viuda de D. José Navarro, Peón caminero. Se la conceden cinco mesadas, al respecto de 1.642,50 pesetas, por Teruel.....	684,33
Doña Elisa Molina Isla, viuda de D. Gregorio Avila Benítez, Mozo bombero del Archivo general Central. Se la conceden cinco mesadas, al respecto de 2.000 pesetas, por Madrid.....	833,30
Doña María Wiche Cabeza, viuda de D. Vicente del Olmo, Peón capataz. Se la conceden cinco mesadas, al respecto de 2.007,50 pesetas, por Santander.....	836,45
Doña Antonia Duque Moreno, viuda de D. Juan Guerra Rubio, Repartidor de Telégrafos. Se la conceden dos y media mesadas, al respecto de 1.500 pesetas, por Badajoz	312,50
Doña Carmen González Torrado, viuda de D. José Suárez Fernández, Peón caminero. Se la conceden cinco mesadas, al respecto de 1.642,50 pesetas, por Gijón	684,33
Doña Juana Yagüe Jiménez, viuda de D. Pedro Riquero García, Sobreguarda de montes. Se la conceden cinco mesadas, al respecto de 1.200 pesetas, por Segovia	500
Doña María Antonia Martí González de Alvaro, viuda de D. Jesús J. Gómez Gomaria, Ingeniero industrial. Se la conceden dos mesadas, al respecto de 6.000 pesetas, por Madrid.	1.000
Doña Justa Alvarez Villalba, viuda de D. José Saltarelli Sanz, operario de la Fábrica de la Moneda. Se la conceden cinco mesadas, al respecto de 4.015 pesetas, por Madrid.....	1.672,90
Doña Consuelo Escudero Gó-	

	<i>Pesetas.</i>
mez, viuda de D. Gregorio de Pablo Marcos, Guardia primero de Seguridad. Se la conceden dos mesadas, al respecto de 3.000 pesetas, por Madrid.....	500
Doña A. Carolina, D. Nicolás, D. Mariano y doña Concepción Lapuente Falcón, huérfanos de D. Virgilio, Portero quinto de Hacienda, jubilado. Se la conceden cinco mesadas, al respecto de 1.600 pesetas, por Zaragoza	666,63
Doña Francisca Mercado Maldonado, viuda de don José Guillén García, Peón caminero. Se la conceden cinco mesadas, al respecto de 1.642,50 pesetas, por Granada	684,33
Doña Valentina González García, viuda de D. Hilario Embid Hernández, Mozo de carga de Correos. Se la conceden cuatro y media mesadas, al respecto de 1.500 pesetas, por Santander	562,50
Doña Maria Flores Paredes, viuda de D. José Fuentes Ventura, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de pesetas 1.642,50, por Badajoz.	684,33
<i>Importan las mesadas de supervivencia</i>	11.750,66

RESUMEN

Importan las jubilaciones....	83.300
Idem id. del Magisterio.....	101.600
Idem las pensiones de idem.	18.937,62
Idem las dotes de idem.....	1.500
Idem las pensiones de Montepío	103.410,52
Idem las dotes.....	3.541,66
Idem las pensiones de Gracia de Almadén.....	365
Idem las mesadas de supervivencia	11.750,66
Total.....	324.405,46

Madrid, 20 de Enero de 1933.—El Director general, Francisco Tejero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA E INDUSTRIAS

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de Febrero último, se anuncian para

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO VETERINARIO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSA DE LA VACANTE
Boca de Huérgano	Boca de Huérgano ..	León	Riaño	Interina
Murias de Paredes	Murias de Paredes ..	Idem	Murias de Paredes ..	Renuncia
Bonares	Bonares	Huelva	Moguer	Idem
Mocín y Trujillos	Mocín	Granada	Iznalloz	Idem
Valdelacasa de Tajo	Valdelacasa de Tajo ..	Cáceres	Navalmoral de la Mata	Interina
Arrigorriaga y Zarátamo	Arrigorriaga	Vizcaya	Bilbao	Renuncia
Muro	Muro	Baleares	Inca	Dimisión
Lomoviejo	Lomoviejo	Valladolid	Medina del Campo ...	Defunción

Las instancias, en papel de octava clase, se dirigirán por los interesados al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento oportunos como justificantes de mérito.

Madrid, 7 de Febrero de 1933.—El Inspector general, Jefe de la Sección, A. Benito.—V.º B.º: El Director general, F. Saval.

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de Febrero último, se anuncian para

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO VETERINARIO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSA DE LA VACANTE
Villamañán, Villacé y San Martín de los Caballeros	Villamañán	León	Valencia de Don Juan	Renuncia
Topas	Topas	Salamanca	Salamanca	Interina
Puebla del Río	Puebla del Río	Sevilla	San Román	Renuncia
Abarán	Abarán	Murcia	Cieza	Interina
Valencina del Alcor	Valencina del Alcor ..	Sevilla	La Magdalena de Sevilla	Desierta
Calzada de Oropesa	Calzada de Oropesa ..	Toledo	Puente del Arzobispo.	Defunción
Puenteviesgo	Puenteviesgo	Santander	Villacarriedo	Renuncia
Poblaciones	Poblaciones	Idem	Cabuérniga	Interina
Borobia	Borobia	Soria	Agreda	Renuncia

Las instancias, en papel de octava clase, se dirigirán por los interesados al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento oportunos como justificantes de mérito.

Madrid, 9 de Febrero de 1933.—El Inspector general, Jefe de la Sección, A. Benito.—V.º B.º: El Director general, F. Saval.

RA, INDUSTRIA Y COMERCIO

PECUARIAS, HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

su provisión en propiedad las plazas de Inspectores municipales Veterinarios siguientes:

Censo de población.	Dotación anual por servicios veterinarios. — Pesetas.	Censo ganadero. — Cabezas.	Reses porcinas sacrificadas en domicilios.	Servicio de mercados o puestos.	OTROS SERVICIOS PECUARIOS	DURACIÓN DEL CONCURSO	OBSERVACIONES
2.600	2.102	5.264	376	No.	No	Treinta días	Servicios unificados.
3.061	2.250	11.209	450	No.	Sí	Idem	Idem.
4.888	3.100	6.037	750	Sí.	Sí	Idem	Idem.
5.851	5.190	20.956	1.195	No.	Feria	Idem	Residencia en Moelín.
2.195	1.750	6.420	200	No.	No	Idem	Servicios unificados.
4.776	3.000	1.238	200	No.	No	Idem	Residencia en Arrigorriaga (barrio del Centro).
5.734	2.800	2.429	375	Sí.	Sí	Idem	En igualdad de méritos preferido el de la localidad.
646	1.600	5.835	200	No.	No	Idem	Servicios unificados.

capitalidad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos est-

su provisión en propiedad las plazas de Inspectores municipales Veterinarios siguientes:

Censo de población.	Dotación anual por servicios veterinarios. — Pesetas.	Censo ganadero. — Cabezas.	Reses porcinas sacrificadas en domicilios.	Servicio de mercados o puestos.	OTROS SERVICIOS PECUARIOS	DURACIÓN DEL CONCURSO	OBSERVACIONES
2.454	1.830	4.580	240	No.	Sí	Treinta días	Residencia en Villamañán.
898	1.800	1.528	300	No.	No	Idem	Servicios unificados.
3.472	1.735	16.500	No.	Sí.	No	Idem	Idem.
6.647	3.000	800	Sí.	Sí.	No	Idem	Idem.
2.017	2.000	1.266	No.	Sí.	No	Idem	Idem.
2.624	1.900	12.000	50	Sí.	No	Idem	Idem.
2.259	1.650	7.306	85	No.	Sí	Idem	Idem.
1.435	1.250	8.722	»	No.	Ferías	Idem	Idem.
1.012	1.700	7.813	Sí.	Sí.	No	Idem	Idem.

capitalidad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos esti-

CONVOCATORIA

En cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha, se abre concurso entre Veterinarios españoles, y por un plazo de veinte días naturales, a fin de designar cinco pensionados para el extranjero, para las materias y con arreglo a las condiciones que a continuación se insertan: una para cada una de las disciplinas siguientes: Alimentación; Avicultura, con especial aplicación al comercio de aves y sus productos; Bacteriología de la leche; Industrias lácteas, e Industrias de cueros y pieles.

Estas pensiones gozarán de una asignación mensual de 800 pesetas, más los gastos de viaje, que para cada una de ellas se establezcan.

Los favorecidos quedarán obligados a cumplir los requisitos siguientes:

Primero. Trasladarse al sitio que le sea designado en el plazo más breve posible, remitiendo a este Centro un certificado consular de llegada.

Segundo. Remitir mensualmente una certificación consular o de la Dirección del Centro donde verifique sus estudios, acreditativo de su permanencia en el punto de destino.

Tercero. Remitir mensualmente una nota de los trabajos realizados y de los que se propone llevar a cabo.

Cuarto. Terminada la pensión, en un plazo de tres meses, entregará a esta Dirección general una Memoria-resumen de toda la labor que haya realizado.

Las pensiones se concederán por el tiempo que resta del año actual, y podrán prorrogarse en el venidero aquellas que se consideren necesarias, siempre que exista consignación presupuestaria para ello.

El incumplimiento por parte de los pensionados de cualquiera de los requisitos anteriores, podrá conducir a esta Dirección a suspender la pensión en cualquier momento.

Tendrán derecho a solicitar estas pensiones todos los Veterinarios españoles, sin limitación de edad, que llenen los requisitos siguientes:

Primero. Remitir instancia, debidamente reintegrada, a esta Dirección general de Ganadería, que deberá llegar dentro del plazo de veinte días, ya señalado, y a la que acompañarán un plan de trabajo, en el que, de forma breve y concisa, se haga constar el desarrollo y forma en que el solicitante piense orientar sus estudios, naciones y centros donde ha de permanecer y tiempo que conceptúa necesario debe durar la pensión.

Segundo. Será imprescindible, a los aspirantes a estas pensiones, justificar, por medio de certificación, la posesión del idioma o idiomas de los países a que han de trasladarse, pudiendo esta Dirección llamar a los elegidos antes de confirmar la designación, para hacer un examen de traducción.

Para la concesión de estas pensiones se tendrán muy especialmente en cuenta los conocimientos relacionados con las respectivas materias que los solicitantes pudieran acreditar, pensiones que disfrutaran con anterioridad, las comisiones o representaciones desempeñadas en el extranjero o en España, etc.

Los pensionados, cuando no sean personas que estén ya al servicio del Estado, se obligan a prestar su concurso durante el tiempo que juzgue necesario la Dirección general de Ganadería, para los trabajos de investigación, enseñanza o prácticas que ésta acuerde, mediante una retribución que se fijará.

Madrid, 6 de Febrero de 1933.—
El Director general, F. Saval.

Vista la instancia presentada por el Palafrero afecto a la Estación pe-

cuaria de León, Abilio del Río Castilla, solicitando dos meses de permiso para completar su servicio militar:

Visto el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1928 (GACETA del 7), que determina que los funcionarios de plantilla que sean llamados a filas se les declarará excedentes, sin derecho a percibir haberes de ninguna clase, pero reservándoseles su puesto hasta que terminen el servicio militar,

Esta Dirección general ha resuelto conceder al mencionado Palafrero la excedencia por el tiempo que dure su servicio militar, en las condiciones fijadas en el citado Real decreto.

Madrid, 1.º de Febrero de 1933.—
El Director general, F. Saval.
Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y
COMBUSTIBLES

PERSONAL

Vacante en el Distrito minero de Oviedo una plaza de Ayudante,

Esta Dirección general ha resuelto se anuncie la provisión de la misma entre Ayudantes del Cuerpo de Minas, en servicio activo, de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 29 de Marzo del pasado año.

Los aspirantes a la referida vacante la solicitarán de la Sección 1.ª (Personal de Minas) de esta Dirección general, durante el plazo de veinte días hábiles, por el conducto reglamentario de sus Jefes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y expirando el mismo a las trece horas del día en que corresponda el vencimiento.

Madrid, 6 de Febrero de 1933.—El Director general, F. Gordón Ordás.